

6. **ANEXO 1: INFORMES SECTORIALES**

ÍNDICE

- 1. CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**
 - 1.1. INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL [15 de marzo de 2010]
- 2. MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL ESTADO**
 - 2.1. INFORME DE DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA [17 de diciembre de 2009]
 - 2.2. INFORME DE SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS · DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA [18 de mayo de 2010]
 - 2.3. INFORME DE DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA [4 de junio de 2010]
 - 2.4. INFORME DE SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA [17 de noviembre de 2010]
- 3. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**
 - 3.1. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD [10 de febrero de 2010]
- 4. CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**
 - 4.1. INFORME DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA [22 de diciembre de 2010]
 - 4.2. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL INTENSIVA [Solicitada por la Delegación Provincial de Sevilla] [16 de febrero de 2011]
 - 4.3. RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE CULTURA DE SEVILLA [11 de marzo de 2011]
- 5. CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**
 - 5.1. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO [23 de febrero de 2010]
- 6. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**
 - 6.1. INFORME DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA [15 de abril de 2010]
- 7. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**
 - 7.1. INFORME DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA · DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. [26 de marzo de 2010]
 - 7.2. INFORME DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA · DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA [7 de junio de 2010]
 - 7.3. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO [13 de octubre de 2011]
- 8. ALJARAFESA, EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE**
 - 8.1. INFORME DE LA ALJARAFESA [1 de marzo de 2011]
- 9. SEVILLANA ENDESA**
 - 9.1. INFORME DE SEVILLANA ENDESA [15 de diciembre de 2010]
- 10. DECLARACIÓN PREVIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

1. CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

1.1. INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL

FECHA: 15 de marzo de 2010

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Provincial de Sevilla

ASUNTO: SE/631/09

ASUNTO: Informe de Incidencia Territorial de la **Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas, Parque Terciario, Comercial y de Ocio APROCOM**".

1.- INTRODUCCIÓN.-

1.1 ANTECEDENTES.-

El documento objeto del presente informe es una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2.009, que tiene por objeto clasificar un nuevo sector urbanizable de uso global terciario situado al norte de la autovía A-49.

El Ayuntamiento ha solicitado el informe de incidencia territorial con fecha 11 de diciembre de 2.009, aportando un ejemplar del documento diligenciado.

El planeamiento urbanístico vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística resultante del procedimiento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes desde el 30 de junio de 2.000, procedimiento que fue culminado con la aprobación en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2.009.

1.2 PROCEDENCIA DEL INFORME.-

El presente informe se emite en virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Octava de la ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme a lo especificado por el artículo 29 de la Ley 13/2.005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y por la Orden de 21 de febrero de 2.006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el proyecto propone la clasificación de un nuevo sector urbanizable que generaría un nuevo asentamiento no contiguo con el núcleo urbano existente, se incide en uno de los supuestos regulados por el artículo 22.1. del Decreto 525/2.008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y, consecuentemente, el presente informe debe someterse a la consideración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, ajustándose, a estos efectos, a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de abril de 2.007.

1.3 CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL POTA Y EN EL POTAUS.-

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía caracteriza a Espartinas como centro rural integrada en la Unidad Territorial que constituye el Centro Regional de Sevilla, participando de una cierta dependencia y vinculación al sistema polinuclear que constituye la Aglomeración Urbana de Sevilla.

El municipio pertenece al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, recientemente aprobado mediante Decreto 267, de 9 junio, por el Consejo de Gobierno de la

1

Plaza de San Andrés, 2. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 100. Fax 955 057 179

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Provincial de Sevilla

Comunidad Autónoma. Las determinaciones más importantes que tienen incidencia en el planeamiento urbanístico de Espartinas son las siguientes:

a) El término municipal de Espartinas se localiza en la primera corona de la Aglomeración Urbana de Sevilla, en el denominado sector Aljarafe Norte para el que el planeamiento subregional determina las siguientes líneas estratégicas de ordenación:

- Recualificar y reequipar zonas con excesiva especialización funcional, sobre todo residencial.
- Fomentar la centralidad de actuaciones singulares de equipamientos y servicios que doten de carácter de conjunto a un sector atomizado por iniciativas particulares ajenas desprovistas de una visión territorial.
- Reequilibrar los importantes procesos de ocupación urbana con las siguientes medidas:
 - Adopción de cautelas en la protección del espacio libre
 - Potenciación de ejes de transporte público
 - Propiciar la ubicación de iniciativas novedosas relacionadas con nuevos sectores productivos.

b) El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla identifica en el término municipal de Espartinas un Área de Oportunidad Metropolitana, TS5 "Centro Comercial APROCOM", situada al sur del núcleo urbano y al norte de la A-49, y que se corresponde precisamente con el objeto de la presente Modificación. El planeamiento subregional establece los siguientes criterios de actuación para su desarrollo:

- El uso global de los terrenos será terciario-comercial, destinado a la instalación de pequeño y mediano comercio, huyendo de las grandes superficies comerciales.
- El planeamiento municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada.
- El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.
- Será condición previa al desarrollo de los terrenos la ejecución del nudo secundario de acceso a Espartinas desde la SE-40.

1.4 ENCUADRE TERRITORIAL Y DATOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO.-

Los datos básicos del municipio que permiten definir su encuadre territorial son los siguientes:

- El término municipal de Espartinas tiene una superficie de 22,90 km² y tiene una estructura de asentamientos lineal y discontinua, apoyada esencialmente en la carretera autonómica A-8076, existiendo asimismo diversos núcleos dispersos que se corresponden con urbanizaciones residenciales consolidadas.
- La accesibilidad al núcleo principal se lleva a cabo esencialmente a través de la carretera

2

Plaza de San Andrés, 2. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 100. Fax 955 057 179

ANEXO 1: Informes Sectoriales

autonómica A-8076 que ha constituido históricamente el eje estructurante del desarrollo urbanístico del municipio. La autovía A-49 discurre al sur del término municipal sin posibilitar acceso directo a los núcleos urbanos existentes en el mismo.

- El municipio tiene una población de 11.838 habitantes según el padrón municipal de 2.008, habiendo tenido un crecimiento demográfico en la última década del 168,56 %.

1.5 ALCANCE DEL INFORME.-

El presente informe de incidencia territorial se emite con independencia de la necesaria verificación del Plan a la legislación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo realicen los diferentes organismos competentes de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación

2.- ALCANCE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO Y ENCUADRE MUNICIPAL.-

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.-

El presente proyecto tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado de uso global terciario unos terrenos de 221.631 m² de superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, situados al norte de la autovía A-49 y a una distancia aproximada de 1 km del enlace previsto con la futura SE-40.

La Modificación establece los siguientes parámetros estructurales para su desarrollo mediante el correspondiente plan parcial:

- Superficie sector.....	199.399 m ²
- Sistema general áreas libres.....	22.232 m ²
Total área de reparto.....	221.631 m ²
- Uso global	Terciario
- Edificabilidad	0,90 m ² /m ²
- Aprovechamiento medio.....	0,880972 m ² /m ²

2.2 CONTENIDOS ADICIONALES JUSTIFICATIVOS DE LA COHERENCIA CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-

El proyecto no contiene una documentación específica y diferenciada que valore adecuadamente la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras y servicios supramunicipales, y recursos naturales básicos, tal como exige la Disposición Adicional 2ª de la ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

3.- VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL.-

La valoración de la incidencia territorial se centra en las determinaciones que supongan una alteración de la estructura de asentamientos del municipio, analizando sus repercusiones en las

infraestructuras y servicios territoriales y el nivel de exigencias establecido para garantizar la viabilidad de las actuaciones. A estos efectos, se toma como marco de referencia normativa el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado mediante Decreto 267, de 9 junio, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

3.1 SISTEMA DE CIUDADES Y ESTRUCTURA DE ASENTAMIENTOS.-

Los terrenos que se pretenden incorporar al desarrollo urbano están situados al sur del núcleo urbano y al norte de la A-49, correspondiéndose con el área de oportunidad metropolitana TS5 "Centro Comercial APROCOM" propuesta por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

Analizando la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas en el marco de las determinaciones normativas del planeamiento territorial vigente relativas al sistema de ciudades, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

3.1.1 Modelo territorial y urbano.-

La clasificación de suelo propuesta por la presente Modificación propone la creación de un núcleo de actividades terciarias que no está integrado en la estructura urbanística del planeamiento vigente, ya que constituye un asentamiento aislado apoyado exclusivamente en la autovía A-49. En este contexto, y teniendo en cuenta las determinaciones del planeamiento territorial de aplicación, se manifiestan las siguientes consideraciones:

a) La cualificación de los terrenos soportes de la modificación como área de oportunidad en el marco del POT AUS, conlleva en sí misma su incorporación al sistema de asentamientos de la Aglomeración Urbana de Sevilla bajo una serie de condicionantes establecidos por el planeamiento subregional, destacando la necesidad de garantizarse por el planeamiento general municipal un crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada.

b) Habida cuenta que el proyecto se limita a clasificar los terrenos colindantes con la autovía A-49, no proponiendo ninguna actuación que integre los nuevos crecimientos en el núcleo consolidado, se considera necesario llevar a cabo la ordenación de los terrenos en el marco de una figura de planeamiento general que permita dar respuesta a las exigencias establecidas por el planeamiento territorial vigente.

c) Por otra parte, se pone de manifiesto que el proyecto se integra en la estructura urbanística definida por el Plan General aprobado inicialmente el 18/12/2006, Plan del que se desgaja esta Modificación para clasificar el suelo sector urbanizable sin garantizar la continuidad con la ciudad consolidada. El referido Plan General fue objeto de informe de incidencia territorial desfavorable con fecha 28 de junio de 2.007, sin que hasta la fecha se tenga constancia en esta Delegación del estado actual de la tramitación del mismo.

3.1.2 Justificación de los crecimientos propuestos.-

La localización y alcance superficial de los terrenos que se incorporan al desarrollo urbanístico se adapta a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla. Consecuentemente, en aplicación del artículo 15.2 de las Normas del POT AUS, la clasificación como suelo urbanizable de estos terrenos no computan a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los

crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidos en la Norma 45 del POT.

Por otra parte, dado que estamos ante una Modificación del planeamiento vigente, que se tramita simultáneamente con otras modificaciones ("Terrenos de Tablantes", "Las Sesenta" y "Terrenos Franco Ruz"), se pone de manifiesto el alcance de la Disposición Transitoria Cuarta del RDL 2/2008, que obliga a abordarse mediante Revisión o nueva formulación del Plan General las actuaciones que conlleven, por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos últimos dos años, un incremento superior al 20% del suelo urbanizado del municipio.

3.1.3 Ordenación general de usos.-

La ordenación de usos del sector se adapta, en líneas generales, a los criterios de actuación establecidos por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla para el *área de oportunidad metropolitana* que constituye el nuevo sector que se clasifica. No obstante, se pone de manifiesto que el uso pormenorizado de grandes superficies comerciales, específicamente permitido por el proyecto, está expresamente desaconsejado por el planeamiento subregional como criterio vinculante para el desarrollo del área de oportunidad.

3.2 SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.-

El proyecto mejora el ratio por habitante de equipamientos y espacios libres existente en el municipio, ya que, amplía la reserva de sistema general de espacios libres y equipamientos con una superficie equivalente al 10% de la superficie del sector, y todo ello en el marco de un proyecto que no genera nuevos usos residenciales.

En relación con las dotaciones locales propias del sector, se pone de manifiesto que, en aplicación del artículo 54.8 de las Normas del POT AUS las reservas de suelo para dotaciones locales deben dimensionarse conforme a los límites superiores establecidos en el artículo 17.1.2º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.3 INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

El nuevo sector urbanizable está situado al norte de la autovía A-49 y a una distancia aproximada de 1 km del enlace previsto con la futura SE-40.

Teniendo en cuenta que la puesta en carga de este centro de actividades terciarias tienen una incidencia directa en la autovía A-49, el planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.

Asimismo, teniendo en cuenta el carácter metropolitano de la actuación, en aplicación de los criterios de actuación establecidos por el POT AUS para el desarrollo de las *Áreas de Oportunidad* será condición previa al desarrollo de los terrenos la ejecución del nudo secundario de acceso a Espartinas desde la SE-40.

3.4 INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.-

El proyecto debe definir adecuadamente las infraestructuras y servicios necesarios para satisfacer la demanda de los nuevos crecimientos previstos, cuantificando justificadamente la inversión y acreditando la viabilidad de las mismas por parte de los organismos responsables.

3.5 PROTECCIÓN DEL TERRITORIO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.-

El proyecto deberá acreditar la no inundabilidad de los terrenos cuya clasificación como suelo urbanizable se propone. Las determinaciones y conclusiones de los estudios complementarios necesarios deberán ser informadas favorablemente por el organismo sectorial responsable.

4.- CONCLUSIONES.-

4.1 SÍNTESIS DE LA VALORACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN GENERAL.

A la vista del análisis efectuado en el punto anterior se ponen de manifiesto los principales aspectos que deben reconsiderarse en relación con los principios y objetivos de sostenibilidad establecidos en el planeamiento territorial de aplicación:

- La clasificación de suelo propuesta por la presente Modificación propone la creación de un núcleo de actividades terciarias que no está integrado en la estructura urbanística del planeamiento vigente, ya que el proyecto se limita a clasificar un nuevo sector aislado apoyado en un enlace propuesto en la autovía A-49 sin propiciar la continuidad con la ciudad consolidada.
- Aunque la consideración de los terrenos soportes de la modificación como área de oportunidad en el marco del POT AUS, conlleva en sí misma su incorporación al sistema de asentamientos de la Aglomeración Urbana de Sevilla, el proyecto no da respuesta a los condicionantes establecidos por el planeamiento territorial para su incorporación al desarrollo urbanístico, ya que no garantiza un crecimiento ordenado de la ciudad ni acredita la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada. Consecuentemente, se considera necesario llevar a cabo la ordenación de los terrenos en el marco de una figura de planeamiento general que permita dar respuesta a las exigencias establecidas por el planeamiento territorial vigente garantizando la integración del nuevo sector en la ciudad consolidada.
- Aunque la ordenación de usos del sector se adapta, en líneas generales, a los criterios de actuación establecidos por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, se pone de manifiesto que el uso pormenorizado de grandes superficies comerciales, específicamente permitido por el proyecto, está expresamente desaconsejado por el planeamiento subregional como criterio vinculante para el desarrollo del área de oportunidad.
- El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.

- En aplicación de las determinaciones del POT AUS será condición previa al desarrollo de los terrenos la ejecución del nudo secundario de acceso a Espartinas desde la SE-40.
- El Plan debe definir adecuadamente las infraestructuras y servicios necesarios para satisfacer la demanda de los nuevos crecimientos previstos, cuantificando justificadamente la inversión y acreditando la viabilidad de las mismas por parte de los organismos responsables.
- El proyecto deberá acreditar la no inundabilidad de los terrenos cuya clasificación como suelo urbanizable se propone.

4.2 VALORACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL.

La Comisión Interdepartamental, en su sesión del 22 de febrero de 2.010, adoptó el siguiente acuerdo:

"La Comisión considera que la modificación del PGOU de Espartinas (Sevilla), Parque Terciario, Comercial y de Ocio "APROCOM", tiene una incidencia territorial negativa, por plantear la creación de un núcleo de actividades terciarias aislado que contraviene al modelo de ciudad compacta del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como plantear un uso pormenorizado de gran superficie comercial que está expresamente desaconsejado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POT AUS) como criterio vinculante para el desarrollo del área de oportunidad. Asimismo, la modificación ha de realizarse en el marco de una figura de planeamiento general para cumplir las exigencias del planeamiento territorial y el desarrollo de los terrenos queda sujeto a la condición previa de la ejecución del nudo secundario de acceso a Espartinas desde la SE-40.

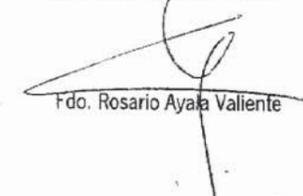
La Comisión considera conveniente que, a través de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se continúe con la colaboración entre el Ayuntamiento y las Consejerías implicadas en la redacción del Plan General a fin de adaptar sus propuestas a las observaciones y recomendaciones realizadas, así como a las previsiones de programación e inversión de las Administraciones Públicas."

4.3 VALORACION FINAL DEL PLAN GENERAL.-

Teniendo en cuenta lo establecido en el presente informe, dada la incidencia territorial negativa de la Modificación de referencia del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas, se han de introducir las modificaciones oportunas al objeto de que guarde una mayor coherencia con las determinaciones de la planificación territorial que le afectan y las previsiones de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de marzo de 2.010

LA DELEGADA PROVINCIAL



Fdo. Rosario Ayala Valiente

7

Plaza de San Andrés, 2. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 100. Fax 955 057 179

2. MINISTERIO DE FOMENTO

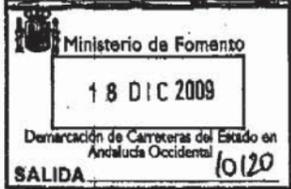
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL ESTADO

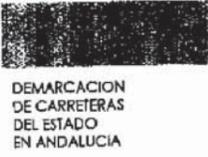
2.1. INFORME DE DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA

FECHA: 17 de diciembre de 2009

22/12/2009 09:32 954561836 APROCOM PAG. 01

 **MINISTERIO DE FOMENTO**





OFICIO

SREF. JLAS/FVC IA.SE.05/09

CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE SEVILLA
C/ MADRID, 8, 2ª PLANTA
41001-SEVILLA

FECHA: 17 de diciembre de 2009
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME A LA VIABILIDAD DE NUEVOS ACCESOS EN EL ENLACE DE LA SE-40 Y LA A-49, T.M. ESPARTINAS (SEVILLA) PARA UBICACIÓN PARQUE EMPRESARIAL Y DE OCIO APROCOM.

Con fecha de 11 de septiembre de 2009, ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras escrito de Innovación y Comercio Urbano S.L., en el que se solicita el informe de viabilidad indicado en el Asunto, como trámite previo a la redacción del correspondiente proyecto de construcción. Se adjunta a la solicitud un estudio de tráfico tras la implantación del Parque Comercial.

Esta Jefatura, una vez analizada la documentación aportada, y consultados los Servicio Técnicos de esta Demarcación de Carreteras, informa:

1. Cuestiones Previas

Se ha presentado el Estudio que se informa al objeto de evaluar la viabilidad de los accesos propuestos para la construcción de un centro comercial y de ocio, ubicado de forma adyacente al nuevo enlace de Espartinas en la A-49, en fase actual de construcción. La redacción del mismo la ha realizado la consultora de ingeniería Asociivil.

El nuevo enlace a Espartinas, enlace satélite, se ejecuta dentro del enlace de la A-49 con la nueva Autovía de Circunvalación de Sevilla SE-40, al cual se conecta mediante vías colectoras, figurando en las obras de clave 48-SE-4540, adjudicadas a la UTE Intersa-Puentes, y actualmente en ejecución.

El planeamiento de Espartinas está actualmente en renovación, (si bien recientemente se informó un Documento de Adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Espartinas, en las cuales no figuran los desarrollos urbanos que sí figuran en la documentación que se adjunta, apareciendo el suelo como rústico), si bien la propia ubicación del enlace satélite de Espartinas prevé dicho crecimiento urbano.

El nuevo centro comercial, para el que la Junta de Andalucía ha incluido un área de oportunidad en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), si bien este indica que será condición previa al desarrollo de los terrenos, la ejecución del nudo de acceso a Espartinas desde la SE-40, se levantará sobre una

1-7
Avda. Américo Vespucio, 5
Edif. Cartuja, Portal 1, 1º
41071 SEVILLA
TEL.: 95 448.79.00
FAX: 95 448 79.49

22/12/2009 09:32 954561836 APROCOM PAG. 02



superficie de 25 hectáreas en la confluencia de la A-49 con la futura SE-40. En concreto, se sitúa en las fincas El Escribano, La Marquesa y Las Esperdillias, al sur del núcleo urbano de Espartinas, a 1,5 kilómetros hacia Bollullos de la Mitación. El terreno es "no urbanizable", por lo que se debe acometer una modificación puntual de las normas subsidiarias del municipio.

La ubicación de un centro comercial y de ocio, (teatro, cine, hotel-spa, etc), como el proyectado exige un Estudio de Tráfico y Movilidad por diversa normativa aplicable:

- El Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla, (POTAUS). El mismo, en su artículo 35 de sus normas, establece una "Zona de Cautela" que se extiende hasta 200 metros más allá de la Línea Límite de Edificación, (50 metros para la A-49 desde arista exterior de la calzada derecha, para este caso), dentro de la cual cualquier actuación edificatoria debe garantizar la funcionalidad de la vía de transporte afectada; así como la movilidad.
- Los accesos que se plantean modifican el Enlace de Espartinas, en actual construcción, y por tanto resulta de aplicación la Orden Ministerial FOM/2873/2007 de 24 de Septiembre, (Disposición Quinta número 2).
- Legislación de comercio autonómica, cuando el centro comercial no está previsto en el planeamiento urbanístico vigente, (Artículo 36 .1.e de la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía según la redacción dada por la Ley 6/2002; y Artículos 30 y 31 de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía).

2. Estudio de tráfico

El punto de partida es el Estudio de Tráfico de la SE-40, (Estudio Informativo), en particular de la matriz de viajes, que ajusta con un modelo gravitatorio.

El Estudio considera las estaciones de aforo de las redes estatal y autonómica del ámbito metropolitano de Sevilla, en el período 1994-2004, así como las encuestas realizadas en Espartinas, para modelizar el tráfico en el enlace A-49 con SE-40 y Espartinas. En esta modelización se asume un reparto de tráfico de una manera determinista, que no incluye un análisis de sensibilidad del modelo, y sin un desarrollo justificativo.

Estableciendo como año de puesta en servicio el 2013, realiza una prognosis del tráfico al 2030, en la que se asume las siguientes hipótesis:

- Tráfico inducido 10%
- Crecimiento 2004 al 2013 al 8% anual
- Crecimiento 2013 al 2030 al 2,5 % anual

Con estas hipótesis se analiza el funcionamiento del enlace y tramos de autovía afectados, SE-40 y A-49, con dos metodologías: Manual de Capacidad (2000), y simulación dinámica con la aplicación informática AIMSUN.

MINISTERIO DE FOMENTO 2-7
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
UNIDAD DE APOYO

ANEXO 1: Informes Sectoriales



La Autovía SE-40 se mantiene para el periodo de estudio con Nivel de Servicio C, (alcanzaría el D en el año horizonte para crecimientos superiores al 2,5% anual), si bien en la simulación dinámica se muestran problemas en las bifurcaciones del enlace, el tronco se mantiene en niveles de servicio B.

El análisis del enlace determina para el año horizonte niveles de servicio en algunos casos D para la hora 100, en convergencias y divergencias el nivel de servicio sería el B, siguiendo la metodología "estática" del Manual de Capacidad. La simulación dinámica muestra valores del nivel de servicio inferiores, el C para el 2013 en casi todos los ramales del enlace y tronco de la A-49, pasando para el año 2030 al nivel D para el tronco de la A-49, mientras en los ramales llegan a alcanzarse niveles de servicio F para los movimientos que procedentes de la SE-40, (norte y sur), tengan como destino Espartinas o A-49 (Huelva).

El Estudio continúa con la evaluación del tráfico generado por el centro comercial y de ocio, que se evalúa de nuevo con parámetros deterministas, y basados en la experiencia previa del redactor con otros centros comerciales similares, sin realizar de nuevo un análisis de sensibilidad de los parámetros aceptados como generadores del tráfico. Para el estudio de la capacidad del enlace se toma del día semanal de mayor afluencia al centro, el sábado, separando las salidas de las entradas al mismo, (de nuevo se parte de valores empíricos tratados de forma determinista), para establecer valores medios de intensidad del día de mayor afluencia, para obtener de este valor medio la intensidad de la hora 100, que será la usada en la simulación del tráfico, únicamente ya mediante la simulación dinámica.

El tráfico generado por el Centro Comercial se suma al determinado en la prognosis, (tráfico simultáneo), si bien el Estudio realiza dos ajustes:

- Descuenta el tráfico inducido, (10%).
- Reduce un 25% la intensidad de hora 100 considerada para el tráfico de base, para considerar el efecto de la variación semanal del tráfico (el análisis del tráfico es para un día no laborable).

EL tráfico así caracterizado es introducido en el modelo dinámico, del que se obtiene valores de nivel de servicio F ya en el 2013, (año de puesta en servicio), en los accesos a Espartinas, fundamentalmente en los ramales de acceso al enlace satélite, (tanto en la hora punta de entrada como en la hora punta de salida);

En vista de ello se propone una mejora del acceso a Espartinas, que se describe en el apartado siguiente de este informe.

3. Propuesta mejora de enlace de Espartinas

El Estudio propone las siguientes actuaciones en el enlace satélite de Espartinas:

- i. Ampliación a dos carriles del ramal de la margen derecha de la A-49, desde la que se da acceso a la Autovía SE-40, norte y sur, y al enlace de Espartinas.
- ii. Remodelación de la Glorieta Norte del Enlace de Espartinas:

MINISTERIO DE FOMENTO 3-7
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
UNIDAD DE APOYO



- Aumento de su diámetro
 - Sustitución del lazo indirecto del ramal procedente de la colectora que canaliza el tráfico procedente de la Autovía SE-40, por un lazo directo.
 - Cambio de ubicación de la boca del ramal de salida sentido A-49 (Huelva), y ubicación de una nueva boca para conectar un vial de salida del centro comercial de dos carriles, que además se conecta con un ramal de giro a derechas directo con la salida sentido A-49 (Huelva).
 - Remodelación de la entrada procedente de la A-49, ahora ampliada a dos carriles, de forma que dicho vial se conecta directamente al aparcamiento del centro comercial para lo cual cruza a distinto nivel la glorieta (Estructuras E1 y E2 del plano de Planta de Reordenación de Accesos). Para mantener la funcionalidad de dicho vial del mismo se desgaja un ramal que da acceso a la glorieta y del que parte además un ramal de giro directo exento para el movimiento a Espartinas. El carril de desaceleración tiene una cuneta de 70 metros y una longitud de 100 metros, lo que sin más consideraciones es suficiente para una velocidad de circulación en la vía colectora de 80 Km/h. y una de salida en el ramal de acceso a Espartinas de 60 Km/h.
- iii. Ampliación de la estructura del paso superior del enlace sobre la A-49, para habilitar dos carriles en el sentido Espartinas a A-49/SE-40, (Estructura E4).
- iv. Remodelación de la Glorieta Sur del Enlace:
- Se unifican las dos bocas de salida de la rotonda, de tal forma que se elimina el lazo directo para el movimiento sentido A-49 (Sevilla), duplicándose a dos carriles el indirecto en el que se plantea un tramo común de 250 metros, bifurcándose posteriormente: el carril izquierdo se incorpora a la vía colectora para los movimientos con destino SE-40 (Norte y Sur), y el derecho para recuperar su trazado original como ramal de incorporación a la A-49 sentido Sevilla.

Con esta disposición nueva, el Estudio procede a realizar una simulación dinámica del tráfico para los horizontes temporales 2013 y 2030. Tanto en las horas punta de salidas y entradas encontramos niveles de servicio C para el 2013, y para el 2030 niveles C en ramales y D en colectoras.

4. Conclusiones

El Estudio de Tráfico no ha considerado la ampliación a un tercer carril por calzada de este tramo de la Autovía A-49, obras actualmente iniciadas, (Clave 14-SE-4710), adjudicadas a Joca Ingeniería y Construcciones S.A.. Por ello entendemos que los niveles de servicio en la A-49 serán superiores a los que figuran en el Estudio en lo referido al tronco de la Autovía A-49.

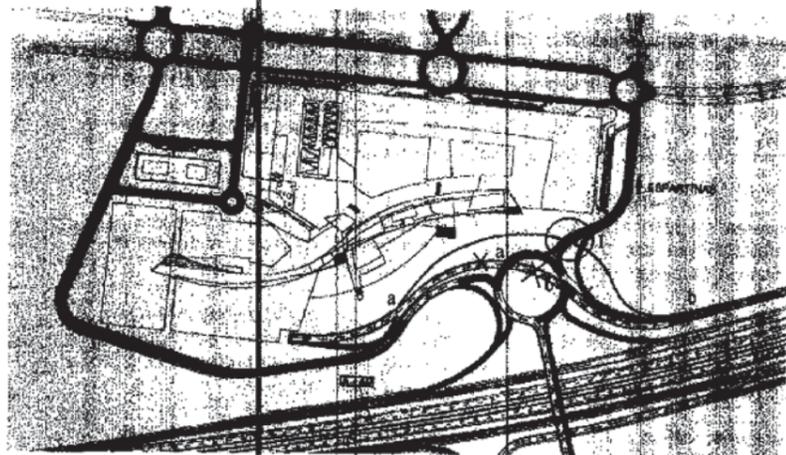
MINISTERIO DE FOMENTO 4-7
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
UNIDAD DE APOYO



En lo que se refiere a la metodología seguida el Estudio adolece de una justificación más clarificadora de los valores obtenidos para el tráfico, así como de las hipótesis asumidas por la aplicación informática con la que se realiza la simulación dinámica, así como los fundamentos de cálculo mismos de dicha aplicación. Además debe observarse que se asumen unos criterios de reparto de tráfico que no se justifican y que además pueden variar con el tiempo, sin que se haya realizado un análisis de sensibilidad para sancionar la bondad del modelo y sus conclusiones.

Entendemos además que debería figurar, o al menos hacer referencia a que no es la situación más desfavorable, el análisis de un día laborable con el tráfico simultáneo.

En lo que se refiere a las propuestas de mejora, entendiéndolas a nivel de diseño previo, (el ajuste estricto a normativa en el Proyecto de construcción), en líneas generales suponen una mejora del funcionamiento del enlace de Espartinas, si bien el acceso al centro comercial se prioriza realizándose de forma directa, relegándose a un nivel inferior los movimientos hacia Espartinas, pudiendo repercutir negativamente en este movimiento si se produce una cola de vehículos en el acceso al centro comercial. El Esquema más racional, y además más conforme con los criterios de seguridad vial en cuanto a la separación de las bocas de la rotonda, conforme además con la planificación urbana de Espartinas: crecimiento hacia la A-49 y Ronda Exterior Urbana que conecta el enlace con la carretera A-8076, (dando acceso a parte de Gines), sería la continuidad del ramal procedente de la A-49 (Sevilla) desdoblado hasta la glorieta norte, que no presenta problemas de capacidad, y sea el movimiento hacia el centro comercial el que se habilite lateralmente a través de una salida desde el ramal procedente de la A-49 (Sevilla) hacia una vía perimetral urbana que pase de manera inferior a la boca de conexión con Espartinas de la Glorieta Norte, y sea desde esta vía urbana desde la que se acceda al aparcamiento del centro comercial, según el croquis siguiente:



MINISTERIO DE FOMENTO 5-7
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
UNIDAD DE APOYO



Es decir:

- Eliminar el trazado previsto para el acceso al Centro Comercial en el segmento aa'b', conservándose el tramo bb' como acceso a la glorieta norte del ramal origen A-49 (Sevilla).
- Eliminar el ramal previsto para acceso a Espartinas, con su ramal de giro directo, ya que este tráfico se da por b'.
- Dar el acceso al Centro Comercial por el trazado de la línea azul ab considerándola como vía urbana desde la que se da acceso al centro comercial en a. Este vial cruzaría a distinto nivel, paso inferior 1, con el vial de acceso a Espartinas. A este vial se accedería desde el ramal-colectora procedente de la A-49 (Sevilla) mediante un carril de deceleración similar al que se propone en el Estudio para dar acceso a Espartinas. El vial debería abrirse con dos carriles para garantizar la capacidad, y no afectar a la colectora.

Resumen

1º.- El Estudio de Tráfico debería ser más completo, e introducir un análisis de sensibilidad de las hipótesis asumidas. En cualquier caso se considera, a los efectos de la viabilidad de los accesos, como un punto de partida verosímil, que debe contrastarse en el correspondiente Proyecto de Construcción de los Accesos, en el cual si debe figurar el Análisis de Sensibilidad. ~~En el Estudio entregado no se incluye un estudio del transporte público. (Plan Metropolitano de Transporte de Sevilla).~~

2º.- Siempre y cuando la ejecución de las ampliaciones y remodelaciones que figuran en la propuesta se lleven a cabo por el promotor con posterioridad a la puesta en servicio de la Autovía SE-40 en el tramo Almensilla-Espartinas, (Obra 48-SE-4540); no se esperarán demoras en la construcción de las mismas derivadas de la ejecución física y tramitación administrativa de las obras; trazados de servicios afectados, conducciones DGT, etc; y además en el diseño del paso superior, caso que dicha estructura se incluya en el Modificado del Proyecto, se comprobará que la misma es ampliable de acuerdo a las previsiones de la propuesta.

3º.- Las propuestas mejoran el funcionamiento del enlace, si bien esencialmente el impacto de la ubicación del centro comercial genera las puntas con los bajos niveles de servicio en la disposición que actualmente se está construyendo.

4º.- De las propuestas de mejora y reordenación del enlace consideramos que el acceso al aparcamiento debe ejecutarse no de forma directa desde la vía colectora, y si a través de un vial urbano al que se pueda dar acceso desde la colectora sin introducir dicho tráfico en la circulación por la glorieta norte del Enlace de Espartinas.

5º.- La disposición de salida del Centro Comercial, nueva boca de la Glorieta Norte, podría aceptarse considerando a dicho vial como urbano, (vial perimetral del sector), al

MINISTERIO DE FOMENTO 6-7
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
UNIDAD DE APOYO



que se incorpora el tráfico de salida del centro comercial previamente, (punto a, del croquis anterior).

6º.- Una vez tenidas en cuenta las consideraciones indicadas, y remitido informe con la conformidad de esta Jefatura a la Dirección General de Carreteras para su resolución, de acuerdo a la Orden FOM 2873/2002, si ésta estima procedente la reordenación solicitada, deberá redactarse el correspondiente Proyecto de Construcción, que estará suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, y tramitar la información pública del mismo, en los términos y condiciones que fijan la Ley 25/1988, de Carreteras, y su Reglamento, RD 1812/1994.

JEFE DE LA DEMARCACIÓN,
Rodrigo Márquez Orellana -



MINISTERIO DE FOMENTO 7-7
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
UNIDAD DE APOYO

2.2. INFORME DE SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS · DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA

FECHA: 18 de mayo de 2010

15. Jun. 2010 9:19 AYUNTAMIENTO DE ESPARTINA Nº4154 P. 2

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN

MINISTERIO DE FOMENTO

REGISTRO GENERAL

006806 20.05.10

07 REGISTRO DE SALIDA

24 MAY 2010

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

ENTRADA

286

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL

C/ Américo Vespucio, 5 Portal 1 - 1º pl.

41071 SEVILLA

O F I C I N A

S/REF.

N/REF. PU-SE-0620.1

FECHA 18.05.2010

ASUNTO

Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del P.G.O.U. de Espartinas a la L.O.U.A. Provincia de Sevilla.
Interesado: Ayuntamiento de Espartinas.

En relación con el asunto indicado, le comunico que el Sr. Director General de Carreteras, con fecha 12.05.2010, ha resuelto lo siguiente:

I. Informar desfavorablemente la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del P.G.O.U. de Espartinas a la L.O.U.A. provincia de Sevilla, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones para su eventual aceptación en el futuro:

1. Deberá presentarse para su autorización, en su caso, un proyecto de acceso al Parque Empresarial de Ocio que tenga en consideración el tráfico generado por el mismo y sea compatible con la obra en ejecución de clave 48-SE-4540. Se confeccionará para ello un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carretera. En dicho estudio se incluirá expresamente el análisis de la capacidad de los enlaces para atender la demanda de salida de la carretera en horas punta.
2. Se reflejará en los planos, a una escala adecuada, y en la documentación de la Modificación Puntual, las limitaciones a la propiedad establecidas (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección) y la línea límite de edificación, así como la prohibición de cualquier tipo de obra de construcción (inclusive instalaciones aéreas o subterráneas) desde dicha línea hasta la carretera, de la Autovía SE-40 y de los ramales que conforman el enlace entre la SE-40 y la A-49, según establece la

PARQUE DE LA CASTELLANA 67

15. Jun. 2010 9:19 AYUNTAMIENTO DE ESPARTINA Nº4154 P. 3

SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras, y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

3. Se grafiará en la documentación de la Modificación Puntual, el enlace entre la S-40 y la A-49 actualmente aprobado y en fase de ejecución, tal y como se recoge en el proyecto "Autovía S-40, Tramo: Enlace SE-648 (Almensilla)-Enlace A-49 (Huelva)" de clave 48-SE-4540.
4. Se hará constar en la documentación de la Modificación Puntual claramente, de acuerdo con lo recogido en el POTALIS, que antes del desarrollo del parque empresarial y de ocio, objeto de la Modificación Puntual, se debe haber ejecutado el nudo de acceso a Espartinas desde la SE-40.
5. Es necesario incorporar en la normativa de las nuevas construcciones, la obligatoriedad de realizar un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica que exige la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007). En dicha normativa se especifica, entre otros condicionantes -que incluyen el concepto de zonas de servidumbre acústica, en las cuales se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo-, que no podrán concederse nuevas licencias de construcción si los índices de inmisión (ruido) medidos o calculados, incumplen los objetivos de calidad acústica (anexos II y III del Real Decreto) que sean de aplicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con el ruego de su traslado al interesado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN,

Fdo.: Agustín Sánchez Rey

NOTA: Se devuelve la documentación enviada.

Pág. 2/2

MINISTERIO DE FOMENTO

ANEXO 1: Informes Sectoriales

2.3. INFORME DE DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA

FECHA: 4 de junio de 2010

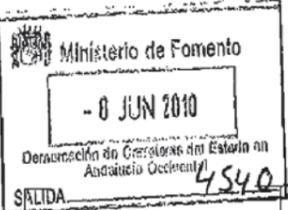
15. Jun. 2010 9:19 AYUNTAMIENTO DE ESPARTINA Nº4154 P. 1

APROCOM

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA

 **MINISTERIO DE FOMENTO**

 **Ministerio de Fomento**
- 8 JUN 2010
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
SALIDA 4540

O F I C I O
S/REF. JLAS/FVC IU.SE.33/09

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
PARQUE NTRA. SRA. DEL ROCIO, 1.
41807-ESPARTINAS (SEVILLA)

FECHA: 04 de junio de 2010
ASUNTO: REMISIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE ESPARTINAS A LA LOUA, PROVINCIA SEVILLA INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

Se remite copia de la Resolución de fecha 12 de mayo de 2010 de la Dirección General de Carreteras, sobre lo referenciado en el Asunto, para su conocimiento y efectos.

Indicarle, no obstante, que el punto 1 de la Resolución se considera cumplimentado con el expediente de "Informe a la viabilidad de nuevos accesos en el Enlace de la SE-40 y la A-49, T.M. Espartinas (Sevilla), para la ubicación del Parque Empresarial y de Ocio APROCOM", que fue presentado en esta Demarcación y tramitado para su Resolución a la Dirección General de Carreteras el día 2 de marzo de 2010.

EL ING. JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Rodrigo Vázquez Orellana -


Presidencia Española  2010.25

Avda. Américo Vespucio, 5
Edif. Cortuja, Portal 1, 1º
41071 SEVILLA
TEL.: 95 448.79.00
C.A.V. DE 448 70 40

ANEXO 1: Informes Sectoriales

2.4. INFORME DE SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS · DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA

FECHA: 17 de noviembre de 2010

(4)

 MINISTERIO DE FOMENTO

 Ministerio de Fomento

24 NOV 2010

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

ENTRADA 6000

MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

REGISTRO GENERAL

013145 19.11.10

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

07 REGISTRO DE SALIDA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN

76611

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL
c/ Américo Vespucio, 5, portal 1, 1ª planta
41071 SEVILLA

OFICIO

S/REF. PU-SE-0670.1
N/REF. Madrid, 17 de noviembre de 2010
FECHA
ASUNTO

Informe de viabilidad de nuevos accesos en el enlace de la SE-40 y la A-49. T.M. Espartinas (Sevilla) para ubicación del Parque Empresarial y de Ocio APROCOM.

Interesado: Innovación y Comercio Urbano, S.L.

En relación con el asunto indicado, le comunico que el Sr. Director General de Carreteras, con fecha 15.11.10, ha resuelto lo siguiente:

I. Informar favorablemente la consulta previa de viabilidad de nuevos accesos en el enlace de la SE-40 y la A-49. T.M. Espartinas (Sevilla) para ubicación del Parque Empresarial y de Ocio APROCOM, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, con las siguientes prescripciones:

1. El Estudio de Tráfico deberá completarse con un análisis de sensibilidad de las hipótesis asumidas. En cualquier caso se considera, a los efectos de la viabilidad de los accesos, como un punto de partida verosímil, que debe contrastarse en el correspondiente Proyecto de Construcción de los Accesos, en el cual debe figurar el citado Análisis de Sensibilidad. En el Estudio deberá considerarse el transporte público (Plan Metropolitano de Transporte de Sevilla), que podría influir en las conclusiones.
2. En el caso de que la autorización de las obras objeto de esta consulta previa se obtuviera antes de la terminación de las obras del proyecto de clave 48-SE-4540, se deberá coordinar la ejecución de ambos proyectos mediante los convenios correspondientes entre los ejecutantes, con el visto bueno de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental si ésta lo considerara factible y conveniente.

Pág. 1/2

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID



3. Deberá redactarse un Proyecto de Construcción, que estará suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, y tramitar la información pública del mismo, en los términos y condiciones que fijan la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y su Reglamento General, RD 1812/1994, de 2 de septiembre.

El diseño definitivo del Proyecto deberá cumplir la normativa vigente, debiéndose corregir en el diseño presentado el incumplimiento del art. 7.4.5.1, punto segundo, de la Norma 3.1-IC, Trazado, de la Instrucción de Carreteras y respetar las Recomendaciones sobre glorietas, de Mayo de 1989, del Ministerio de Fomento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con el ruego de su traslado al interesado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN,


Fdo.: Agustín Sánchez Rey

Nota: Se devuelve la documentación enviada

Pág. 2/2

MINISTERIO DE FOMENTO

3. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

3.1. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

FECHA: 10 de febrero de 2010

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Dirección General de Transportes y Movilidad

INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE MOVILIDAD DEL "PARQUE TERCIARIO, COMERCIAL Y DE OCIO APROCOM". ESPARTINAS (SEVILLA)

Antecedentes

El Parque Terciario, Comercial y de Ocio APROCOM se incluye en la "Innovación con carácter de modificación parcial de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas. Cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado".

El Parque dispone de 221.631 m² de superficie total, y una edificabilidad de 173.779,59 m². La parcela en estudio se recoge en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla como un Área de Oportunidad, que recoge que el planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, y la conformidad de los organismos responsables en materia de carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.

El Ayuntamiento de Espartinas mediante escrito de 30/11/09 remite a esta Consejería escrito con CD relativo a la aprobación inicial de esta Modificación sin incluir el correspondiente Estudio de Movilidad. Éste, una vez solicitado por la Consejería de Obras Públicas el pasado 23/12/09, remitió el correspondiente análisis de la movilidad de esta actuación con fecha 23/01/2010. El presente Informe analiza el Estudio de Movilidad entregado por el Ayuntamiento de Espartinas.

Análisis del Estudio de movilidad

Datos iniciales

El estudio de movilidad parte de los datos proporcionados por el Estudio de Tráfico del Ministerio de Fomento para el Proyecto de construcción de la autovía SE-40, Tramo Enlace SE-648 (Almetsilla) - Enlace A-49 (Huelva). Se utiliza la matriz de viajes proporcionada por el Estudio para la movilidad en el área de Sevilla y se ajusta esta a la red viaria que incluirá la futura SE-40. Para completar la matriz se recurre a un modelo gravitatorio, junto con los datos de tráfico proporcionados por entidades oficiales.

Para realizar la prognosis de tráfico en el tronco de la autovía se parte de:

Crecimiento en el período 2004-2009 del 8% anual.

Crecimiento período 2010-2030:

- Tres escenarios: 1,5%, 2,5%, 3,5%, con un 10% de inducción
 - Escenario variable que tiene en cuenta el dinamismo del tráfico en el área de Sevilla
- Período 2010-2015 6% anual
 - Período 2016 - 2020 4,5% anual
 - Período 2021 - 2025 3,5% anual
 - Período 2026 - 2030 2,5% anual

Bajo estos supuestos se realiza la prognosis de tráfico y se considera como escenario de crecimiento más representativo el que fija este en el 2,5%, utilizado en el Estudio de Movilidad del Parque para el cálculo en los niveles de servicio de todos los elementos.

Movilidad del Parque comercial

Para estimar el tráfico producido por el Parque comercial se utilizan los siguientes ratios:

- 14 viajes día por cada 100 m² construidos, por sentido
- Ocupación de 1,8 personas por vehículo
- Reparto modal: 75% Vehículo privado

En total se prevé 14.553.00 viajes anuales en vehículo privado, que se distribuirán espacialmente según la siguiente tabla:

	%	IMD por sentido
Desde - hacia Sevilla (A-49)	55%	13 475
Desde - hacia Huelva (A-49)	15%	3 675
Desde - hacia Municipios del entorno (por SE-40)	10%	2 450
Desde - hacia Municipios del entorno (por A-8076)	20%	4 900
Totales	100%	24 500

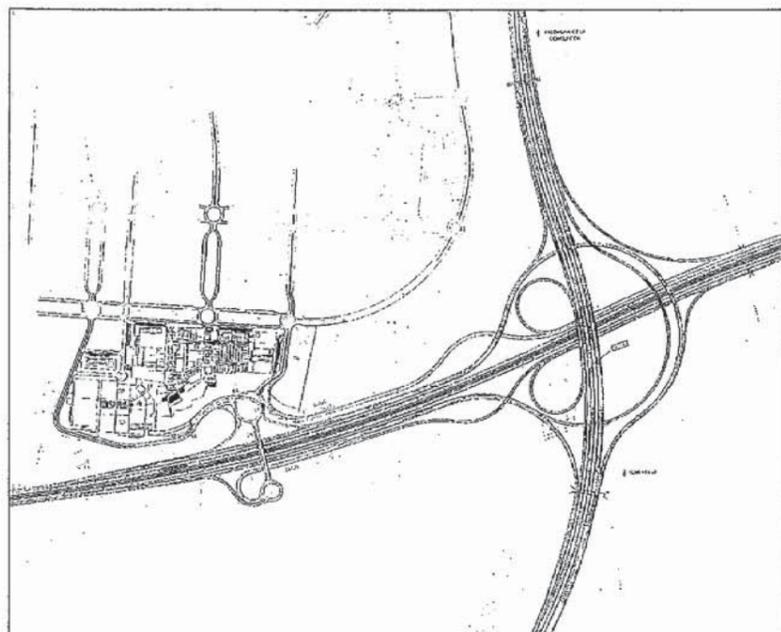
Para realizar el análisis de impacto de tráfico se utiliza el período punta de entrada (18:30 - 20:30) y de salida (20:30 - 22:00) de un sábado para los años 2013 (año de puesta en servicio del Parque Comercial) y 2030 con los siguientes resultados:

- Período punta entrada: se observa un colapso circulatorio (nivel de servicio "F"), ya en el año 2013, en el tronco de la A-49 en ambas direcciones, así como en los ramales de entrada desde Sevilla y desde Huelva. También en el ramal de salida en dirección Sevilla desde el Parque Comercial
- Período punta salida: se producen problemas de congestión en 2013 en la salida desde el Parque, así como en la salida hacia Sevilla. Igualmente en la entrada desde la SE-40 al enlace de Espartinas.

Para corregir estos efectos se proponen las siguientes medidas:

- **Entradas:** aumentar en un carril la calzada colectora-distribuidora que conecta desde Sevilla (A-49). Esta vía cruzará a distinto nivel la nueva glorieta Norte del enlace de Espartinas, conectando directamente con el futuro aparcamiento del Parque Comercial y la red viaria municipal Oeste. Además, desde esta vía se ejecutará un ramal de salida a la glorieta Norte que, a su vez conecta con la red viaria municipal Este.
- Las entradas desde la SE-40 (Norte-Sur) se realizarán mediante un ramal directo (eliminando el lazo actual) desde el ramal de conexión de la SE-40 con la A-49, en dirección Huelva.
- **Salidas:** hacia Sevilla se resuelven a través de la nueva glorieta Norte, llegando desde la red viaria municipal y desde los aparcamientos del Parque Comercial. Se aumenta a dos carriles el vano de salida del puente previsto y se elimina el ramal directo en la glorieta Sur del enlace de Espartinas, sustituyéndolo por el lazo existente previa duplicación de carril para luego ejecutar la divergencia entre el destino de la A-49 (Sevilla) o de la SE-40 (Norte-Sur). En dirección Huelva se remodela el ramal de salida que conecta con el ramal SE-40 - A-49.

Para ilustrar las propuestas de entrada y salida, se presenta el siguiente plano:



Cabe señalar como normas específicas a cumplir en esta actuación, la Normativa 6.1.IC "Trazado de Carreteras" en sus aspectos relativos en materia de accesos. Además, deberá garantizar unos niveles de servicio aceptables según el Manual de Capacidad (HCM-2000) para el año de puesta en servicio del Parque Comercial (2013) y el año horizonte de vida de la infraestructura (2030).

Con las modificaciones realizadas en la red viaria se aprecian mejoras en el funcionamiento y en los niveles de servicio, tanto para la hora punta de entrada como la de salida, y para ambos escenarios horizontes, 2013 y 2030.

De acuerdo a lo que recoge el documento, los accesos propuestos permiten garantizar una capacidad viaria suficiente, de acuerdo a la normativa vigente, así como la no afección al nivel de servicio que dispondrá la red viaria existente y/o futura, prevista por la Administración. No obstante, debido a la ubicación y a la elevada carga de tráfico a la cual será sometida, se requiere un análisis más detallado del funcionamiento de la glorieta de entrada a la actuación, para ambos escenarios considerados, en hora punta de entrada y de salida.

En este sentido, para completar el análisis de la glorieta principal se considera necesario disponer de datos numéricos de parámetros que permitan valorar el funcionamiento de la misma, tales como:

- Matriz de flujos en la glorieta para las horas de estudio.
- Demora media (segundos) en las secciones.
- Longitud máxima de cola en sus ramales de acceso.
- Flujo/Capacidad para las secciones.

Información que solicitamos al efecto de emitir el informe definitivo.

Sevilla, 10 de febrero de 2010

El Jefe del Servicio de Planificación
y Explotación del Transporte



Fdo: Juan Millán Rincón

3.2. INFORME DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA · CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

FECHA: 19 de marzo de 2010

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Delegación Provincial de Sevilla

Sevilla, 19 de MARZO de 2.010.

EXPLOTACIÓN. EXPTE.: 1.107/09. AM.
S/REF.: Reg. Salida núm. 3.821

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS 30 MAR 2010
Parque Ntra. Sra. del Rocío; 1
41807-ESPARTINAS (Sevilla) 1397

S
A
L
I
D
A

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
25 MAR 2010
DELEGACIÓN PROVINCIAL 5 SEVILLA
6506

PARA CUALQUIER ASUNTO
O CONSULTA CITE REFEREN-
CIA Y N.º DE EXPEDIENTE.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE ESPARTINAS A LA L.O.U.A.

En relación con lo solicitado en su escrito, esta Delegación Provincial le comunica que la actuación planteada podría afectar a carretera titularidad del MINISTERIO DE FOMENTO, al cual en el día de la fecha damos traslado de su escrito.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS.

Fdo. José E. Álvarez Giménez.

Plaza de España, Sector III. Puerta de Navarra. 41013 Sevilla
Telf. 955 066 061. Fax 955 066 067

ANEXO 1: Informes Sectoriales

4. CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

4.1. INFORME DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA FECHA: 22 de diciembre de 2010

7

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE CULTURA**
Delegación Provincial de Sevilla

CARLOS MUÑOZ CENTELLES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

CERTIFICO

Que según consta en los archivos de este Departamento, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió el siguiente informe, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, sobre INNOVACION PARQUE TERCIARIO, COMERCIAL Y DE OCIO APROCOM ESPARTINAS. ESPARTINAS:

Analizada la documentación contenida en el expediente así como el informe del Departamento de Protección, ésta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que se ha de realizar una prospección arqueológica previa a cualquier pronunciamiento sobre los objetivos de la Innovación con carácter de Modificación Puntual de la adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas, sector " Parque terciario, comercial y de ocio APROCOM". Consta informe del Departamento de Protección que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES:

En esta Delegación no consta ninguna documentación previa relacionada con este expediente.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

El municipio Espartinas cuenta en la actualidad con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente con fecha 5 de junio de 2000. Actualmente se encuentra en redacción un Plan General de Ordenación Urbanística que ha obtenido aprobación inicial el 18 de diciembre de 2006. Protegidos por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico aparecen en su término municipal los siguientes Bienes de Interés Cultural:

- Convento de Nuestra Señora de Loreto y Hacienda de Loreto y su Entorno, declarados Monumento con fecha 6 de noviembre de 2007 y publicado en BOJA de 29 de noviembre de 2007.
- Torre Mocha de El Loreto, declarada Monumento con fecha 22 de abril de 1949 y publicado en BOE de 5 de mayo de 1949.

Además aparecen 3 inmuebles incluidos en la Base de Datos del Patrimonio Arquitectónico SIBIA-ETNO y 17 yacimientos arqueológicos inventariados, si bien no se ha realizado prospección actualizada con metodología arqueológica del término Municipal.



C/ Castelar, 22. 41071 Sevilla. Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE CULTURA**
Delegación Provincial de Sevilla

Con fecha 10 de noviembre de 2010 tiene entrada en esta Delegación Provincial ejemplar sin diligenciar en soporte digital de la Innovación arriba referenciada, remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, dentro del procedimiento de evaluación ambiental.

EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO

El fin de la Modificación Parcial de Planeamiento es un cambio en la Clasificación de Suelo de la vigente Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Espartinas. El cambio de clasificación consiste en que los suelos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizables pasan a estar clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado en el que se incluye un Sistema General de Dotaciones y Equipamientos y otro de Parques, Jardines y Espacios Libres. El Uso Global propuesto es de "Empresarial-Tecnológico, Centros y Servicios Terciarios". Ocupa una superficie de 221.631 m².

Analizado el documento, se observa que anexo a su ámbito se encuentra el yacimiento denominado "Finca del Villar", identificado como tal en las Normas Subsidiarias Municipales de Espartinas.

En todo caso, y dado que el término de Espartinas no ha sido prospectado con metodología arqueológica, para cualquier pronunciamiento sobre los suelos incluidos en la Innovación con carácter de Modificación Puntual de la Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas, sector "parque terciario, comercial y de ocio APROCOM", será necesaria la incorporación al documento de una prospección superficial de todo el sector afectado por el trabajo, donde se evalúen de forma precisa los impactos de carácter cultural, identificando los bienes inmuebles susceptibles de protección y la delimitación de sus ámbitos, especialmente en lo referente a yacimientos arqueológicos. De esta forma, podrán eliminarse en esa fase incertidumbres o cargas para el desarrollo urbanístico del área que pudieran ser debidas a cautelas de tipo patrimonial en zonas actualmente no contrastadas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Deberá realizarse prospección arqueológica previa a cualquier pronunciamiento sobre los objetivos de la Innovación con carácter de Modificación Puntual de la Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas, sector "Parque terciario, comercial y de ocio APROCOM".

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Sevilla, a veintidós de diciembre de dos mil diez .




C/ Castelar, 22. 41071 Sevilla. Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01

4.2. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL INTENSIVA [Solicitada por la Delegación Provincial de Sevilla]

FECHA: 16 de febrero de 2011

Ramón Corzo Sánchez

**Memoria final y única de los resultados de la
prospección arqueológica superficial intensiva
para la modificación puntual de la
Revisión de las Normas Subsidiarias denominada
“Parque Empresarial, Comercial y de Ocio
APROCOM” (Espartinas, Sevilla).**

Sevilla - 2011

La presente Memoria final contiene los resultados de la actividad arqueológica preventiva de prospección arqueológica superficial realizada en el “Parque Empresarial, Comercial y de Ocio APROCÓM” (Espartinas, Sevilla), cuya realización fue autorizada por resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, con fecha 26 de enero de 2011.

1

I.- Identificación del área de prospección.

I.1. Ubicación.

El área de prospección se encuentra situada al norte de la autovía A49 (Figura 1), junto al límite occidental del término municipal de Espartinas y ocupa un extensión de 221.629 m²; la forma del área a prospectar, con una inflexión cóncava en su lado sur que corresponde al nudo de comunicación para enlace con la autovía (Figura 2). Se encuentra dividida en tres parcelas de distintas extensiones y formas, con linderos cercados y diferentes puntos de acceso.

I.2. Calificación legal.

De acuerdo con la normativa de Protección del Patrimonio Histórico, deberá realizarse una prospección arqueológica superficial en toda la extensión afectada que evalúe de forma precisa las posibles afecciones que puedan afectar a su patrimonio cultural, especialmente las de carácter arqueológico.

II.- Contexto arqueológico de la zona.

El área propuesta para la prospección no afecta a los yacimientos arqueológicos existentes en el término, ni a los Bienes de Interés Cultural catalogados en el momento o de los que haya constancia en las fuentes bibliográficas.

Con carácter general debe tenerse en cuenta que en toda esta zona del Aljarafe existen vestigios de instalaciones agrícolas desde época prerromana, siendo las de mayor extensión las *villae* romanas, los nombres de cuyos propietarios han dado lugar a la formación de algunos topónimos como el propio de Espartinas, procedente de un *Spartius* o el de Mejina, hacienda situada a unos quinientos metros al NE de la parcela a prospectar, cuya denominación debe proceder del patronímico latino *Messius*. También en época islámica existieron numerosas alquerías que dieron lugar a la formación de pequeños poblados en la repoblación del siglo XIII y de los que proceden las Haciendas de olivar actuales como la de Marchalomar, aunque tampoco se tiene noticia de vestigios de ninguna de ellas en el área a prospectar. El hallazgo arqueológico registrado más próximo al área de prospección es una noticia de la existencia de un enterramiento de época romana en la finca “las Sesenta”, a unos quinientos metros al norte del ángulo NW de la parcela a prospectar¹.

¹ José Hernández Días, Antonio Sancho Corbacho y Francisco Collantes de Terán Delorme, *Catálogo Arqueológico y Artístico de la provincia de Sevilla*, IV, Sevilla, 1955, p. 3

III.- Objetivos de conocimiento histórico pretendidos en la prospección.

De acuerdo con los antecedentes citados, el objetivo esencial de la prospección ha sido la comprobación del modo de asentamiento y uso del área durante las fases históricas en las que parece más segura una explotación organizada de los recursos agrícolas. La observación detenida de toda la superficie del terreno podía permitir también la localización de posibles yacimientos de otras épocas de los que no hay constancia anterior.

La riqueza arqueológica de la comarca permite suponer una explotación agrícola muy antigua, que puede haber dejado algún testimonio material, y también existió una notable densidad de habitación en épocas posteriores, hasta la actual, de todo lo cual pueden subsistir algunos vestigios. Finalmente, la observación diferenciada de las márgenes de la carretera, los linderos y los caminos internos del área, puede proporcionar alguna información sobre la fecha de trazado e inicio de uso de la red viaria.

IV.- Metodología empleada.

El sistema utilizado para la prospección ha sido del tipo de “muestreo sistemático estratificado”, es decir, una combinación de itinerarios paralelos que cubran toda la superficie a prospectar, junto a la observación pormenorizada de los lugares de mayor significación topográfica (Figura 3). La metodología ha sido la de recorrido a pie de las franjas y áreas con observación de los materiales superficiales y delimitación de los hallazgos mediante polígonos con vértices situados en coordenadas UTM con posicionamientos de GPS.

Se han considerado como áreas preseleccionadas las correspondientes a los linderos de las tres parcelas que componen el área, las márgenes de los pequeños arroyos que discurren por el interior, en cuyos cortes pueden apreciarse los materiales con mayor claridad y la zona central de la parcela 3, por su cota más elevada, que puede haber sido el lugar más adecuado de habitación. En el resto de la superficie del área de estudio se han realizado recorridos con una densidad de uno cada veinte metros, en franjas concéntricas para las que se han tomado como vértices los de las parcelas actuales y se se han desarrollado, en la medida de lo posible, en líneas de cota uniforme, de acuerdo con las pendientes existentes, para lo que se han situado unas marcas de referencia en las alambradas y linderos del área que orienten los trazados.

Una vez completado todos los recorridos, se ha formado un nuevo mapa del área, sobre la base topográfica del proyecto, con curvas de nivel cada metro, al que se han aplicado las coordenadas de georeferenciación que permiten la transferencia de los datos tomados con el GPS en el programa informático ArcView para formar los correspondientes polígonos de delimitación con vértices identificados en coordenadas UTM.

V. Estudios preliminares.

Como documentación básica de la prospección en sus aspectos cartográficos y fotogramétricos, se han recopilado los mapas topográficos del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000 y de la Junta de Andalucía a escala 1/10.000, así como las series de fotografías aéreas correspondientes a al “vuelo americano” de 1956 (Figura 4), a la serie de satélite del año 2004 (Figura 5), y al vuelo del 18 de mayo del año 2010 (Figura 6).

La comparación de las fotografías aéreas, entre cuyas fechas extremas han transcurrido más de cincuenta años, permite apreciar que no se han producido alteraciones significativas en las formas de cultivo de las parcelas, que pudieran haber provocado la localización de restos arqueológicos o la aparición en superficie de vestigios, salvo la transformación de la parcela nº 2 de olivar en naranjal; en cualquier caso, ya la fotografía aérea de 1956 permite deducir que las tres parcelas estaban ya entonces diferenciadas, dada la diferencia de orientación de las alineaciones de los olivos existentes entonces.

Puede apreciarse que las edificaciones existentes en las parcelas 2 y 3 han sido edificadas en fechas modernas, sin que existieran otras construcciones previas que hayan podido quedar enmascaradas bajo las actuales. Es reseñable también la segregación reciente producida en la parte oriental de la parcela 3 con motivo de las obras de construcción del nudo de enlace con la autovía A-49, en la que se ha retirado gran parte de la capa superficial de terreno y se han realizado rebajes considerables.

VI. Desarrollo de la prospección.

Los trabajos de prospección se han realizado durante tres días, dedicado cada uno de ellos a una de las parcelas, y de acuerdo con las condiciones climáticas. Los recorridos directos sobre el terreno se han ajustado a las líneas previstas y a las zonas preseleccionadas como de mayores posibilidades potenciales.

En el conjunto del área de prospección es apreciable la pervivencia de un intenso laboreo de las tierras, lo que unido a las frecuentes reposiciones de arbolado garantiza que la posible existencia de vestigios de edificaciones o de ocupaciones de habitación debería poder ser apreciada por la afloración de restos, ya que las capas superficiales se han removido con intensidad y regularidad hasta nuestros días. De otra parte, las labores agrícolas han producido una progresiva nivelación diferenciada de las tres parcelas, de modo que en sus linderos se han formado bardos de considerable potencia que alcanzan en algunos lugares la altura de un metro. Sin embargo, la inspección ocular de los recorridos efectuados no permite observar más que algunas pequeñas acumulaciones de materiales de construcción y escombros modernos tanto alrededor de las edificaciones recientes de las parcelas 2 y 3 como en las inmediaciones de los linderos internos que deben interpretarse

como el resultado de las propias labores modernas de edificación así como de las cimentaciones y afirmado de los caminos internos y cercas.

En la parcela nº 2, situada en la parte central del área de prospección no se ha observado ningún material constructivo o cerámico antiguo y tampoco son apreciables vestigios de ocupación en los perfiles del pequeño arroyo que atraviesa la parcela de norte a sur.

En la parcela nº 1, situada al oeste del área de prospección, se aprecia la existencia de los restos de una edificación de ladrillo moderno, constituida por dos pilares aislados y una zona intermedia con vestigios de una alberca y una canalización de aguas (Figuras 7 y 8). Por lo que puede observarse se trata de los únicos restos de un pequeño caserío que debía tener pilares y elementos de sustentación de ladrillo, de los que la mayor parte han sido expoliados para aprovechar sus materiales, por lo que sólo se mantienen un pilar de la posible portada, aún con parte del enlucido y enjalbegado originales y otro de la zona trasera de la edificación; las higueras y la vegetación impiden reconocer la estructura con mayor precisión; las coordenadas angulares del cuadrado que delimita el área ocupada por estos vestigios son:

N: 293.940/4.140.333

E: 223.958/4.140.302

S: 223.923/4.140.283

W: 223.906/4.140.314

La situación de estos vestigios constructivos se ha marcado con la letra a en la Figura 11.

En la zona septentrional de la parcela 3 se ha podido observar una concentración de ladrillos, *tegulae* y fragmentos de cerámica romana común (Figura 9) que son indicio de la existencia de una pequeña edificación antigua. La extensión máxima de los vestigios observados está delimitada por un cuadrado que se ha marcado con la letra b en la Figura 11 y cuyas coordenadas extremas son:

Ángulo NW: 224.292/4.140.539

Ángulo NE: 224.327/4-140.539

Ángulo SE: 224.327/4.140.501

Ángulo SW: 224.293/4.140.501

En esta misma parcela, en su extremo SW y muy cerca de la alambrada de la linde actual, en el punto marcado con la letra c de la figura 11 y con las coordenadas 224.193/4.140.398, se observó, un fragmento de borde de *tegula* aislado sin ningún otro material antiguo asociado (Figura 10), que puede proceder de la acumulación de materiales romanos de la misma parcela, designada con la letra b, aunque ofrece escasas huellas de desgaste, por lo que también puede proceder de la parcela inmediata por el sur, en la que se han hecho intensos movimientos de tierra que han provocado la desaparición del firme original.

VII. Conclusiones.

Tras el trabajo de campo efectuado y la revisión de la documentación fotogramétrica, puede concluirse la inexistencia de restos de entidad significativa en el conjunto del área que puedan ser catalogados para su protección específica. En cualquier caso, sería recomendable una supervisión general mediante control arqueológico de los movimientos de tierra que puedan producirse en las labores de urbanización, construcción de viales y canalizaciones que puedan proyectarse. De los restos observados sería conveniente el estudio puntual de las estructuras modernas de la parcela 1 (Figura 11, a), como trabajo previo que pueda dejar al descubierto algunos restos que pudieran conservarse *in situ* o desplazarse a un lugar adecuado de la nueva estructura que se proyecte. En cuanto a los vestigios romanos de la parcela 3 (Figura 11, b) es necesario establecer una cautela previa mediante la realización de los sondeos necesarios para establecer con precisión su entidad y extensión antes de la ejecución de cualquier movimiento de tierras en la zona.

En Sevilla, a dieciséis de febrero de 2011.

Fdo. Ramón Corzo Sánchez

VIII.- Figuras.

1. Identificación del área en la hoja 984 del Mapa Nacional de España a escala 1/50.000.
2. Mapa topográfico del área de prospección.
3. Recorridos de prospección
4. El área de prospección en el fotograma del «vuelo americano» de 1956
5. El área de prospección en el fotograma del «vuelo de la Junta de Andalucía de 2004.
6. El área de prospección en el fotograma del «vuelo de la Junta de Andalucía de 2010
7. Restos de edificación moderna en la zona central de la parcela 1
8. Restos de edificación moderna en la zona central de la parcela 1.
9. Materiales romanos en la zona norte de la parcela 3.
10. Fragmento de *tegula* romana en la zona sur de la parcela 3.
11. Vestigios detectados en la prospección.

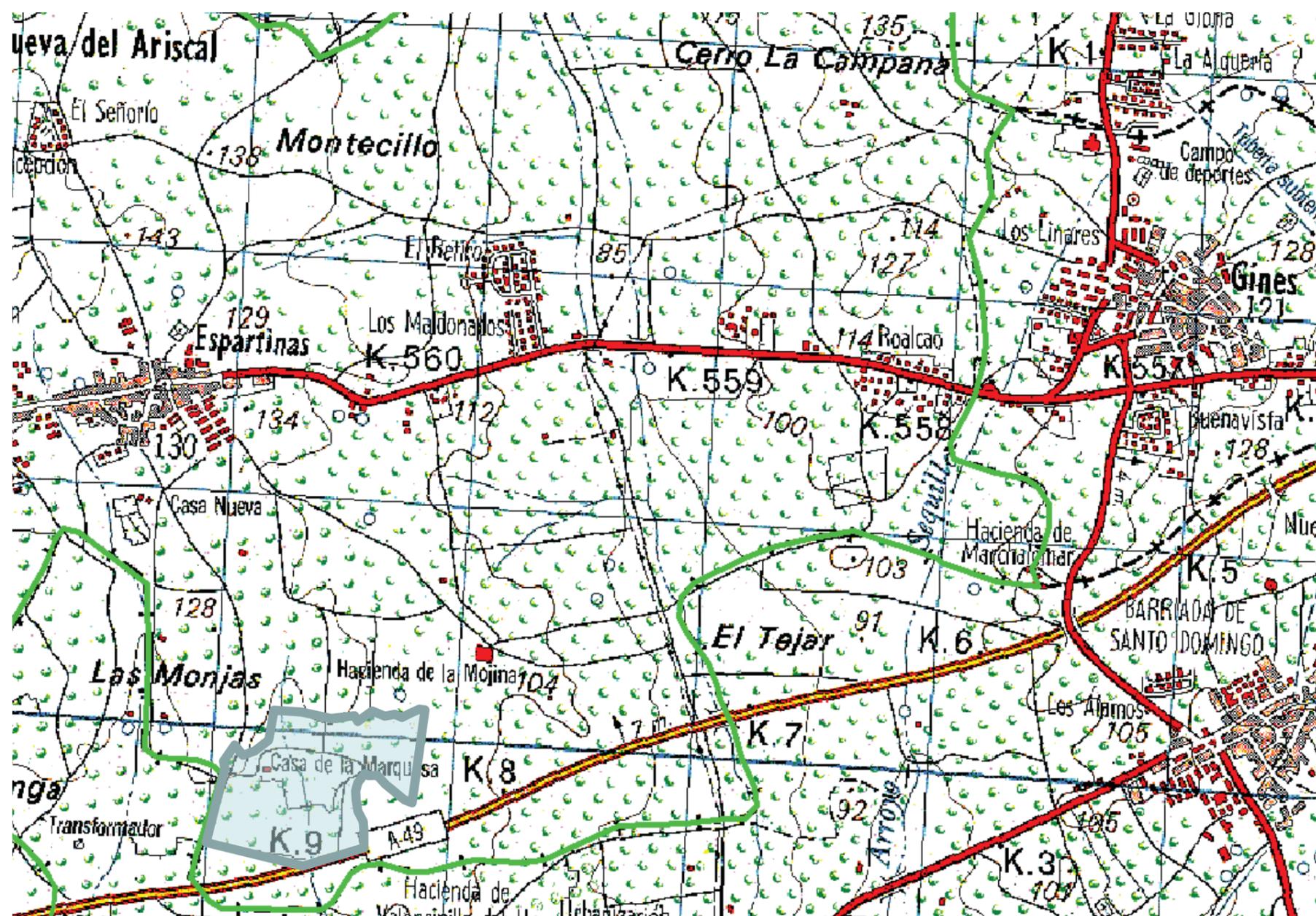


Figura 1. Identificación del área en la hoja 984 del Mapa Nacional de España a escala 1/50.000.

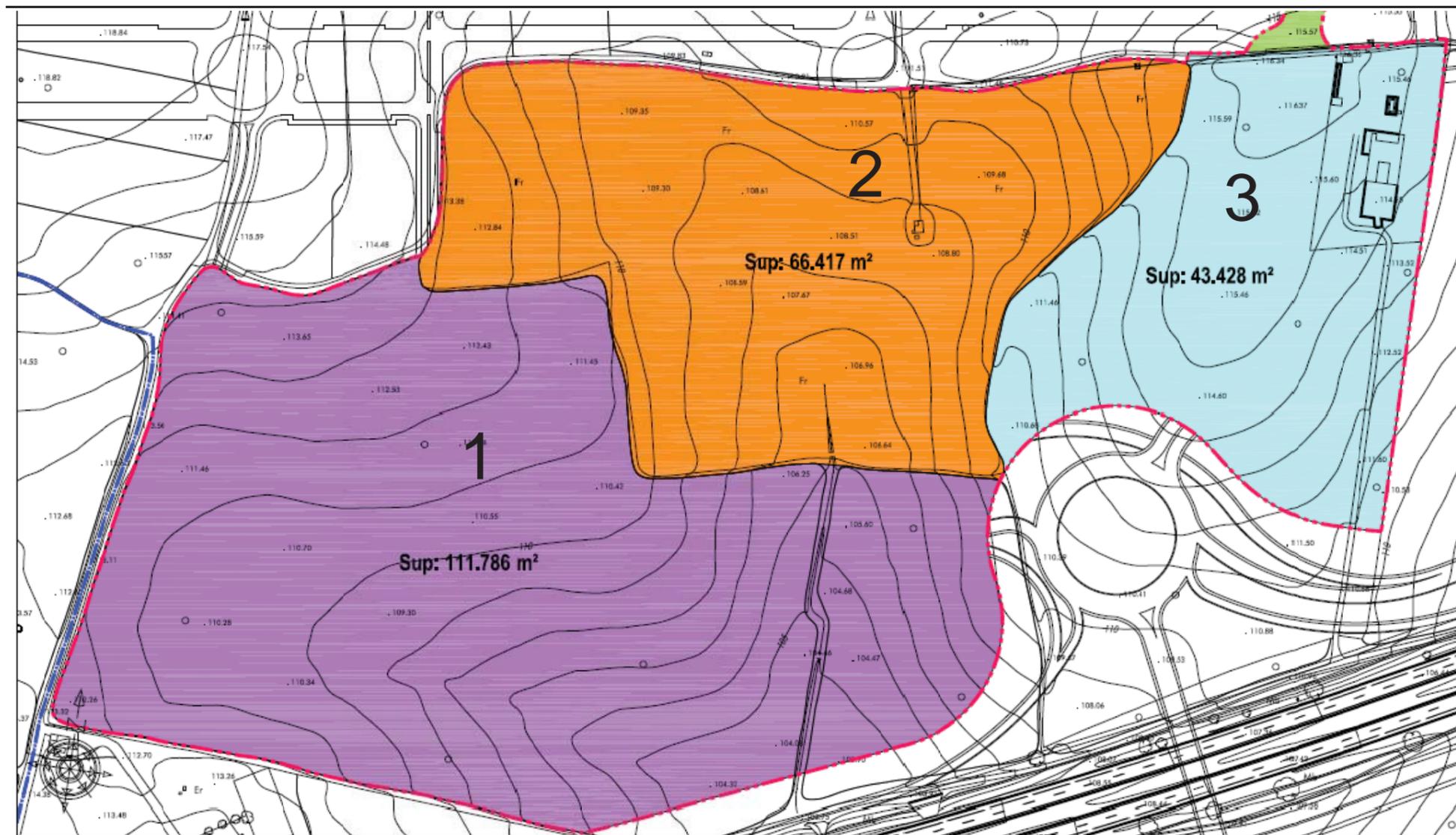


Figura 2. Mapa topográfico del área de prospección.



Figura 4. El área de prospección en el fotograma del «vuelo americano» de 1956.

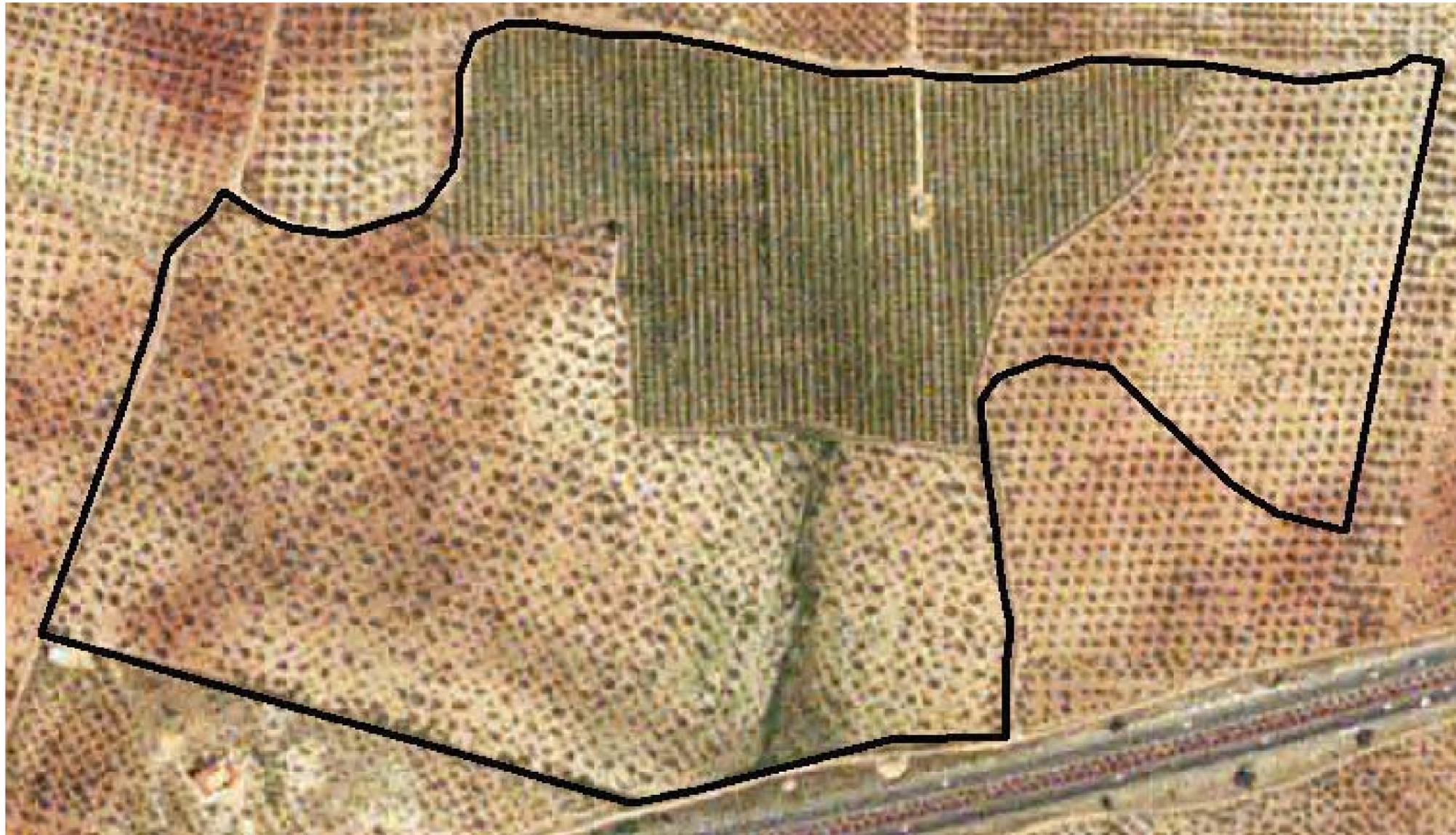


Figura 5. El área de prospección en el fotograma del «vuelo de la Junta de Andalucía de 2004.



Figura 6. El área de prospección en el fotograma del «vuelo de la Junta de Andalucía de 2010.



Figura 7. Restos de edificación moderna en la zona central de la parcela 1.



Figura 8. Restos de edificación moderna en la zona central de la parcela 1.



Figura 9. Materiales romanos en la zona norte de la parcela 3.



Figura 10. Fragmento de *tegula* romana en la zona sur de la parcela 3.



Figura 11. Vestigios detectados en la prospección.

4.3. RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE CULTURA DE SEVILLA

FECHA: 11 de marzo de 2011

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Provincial de Sevilla

Fecha: 11/03/2011

Ntra. Referencia: DPPH/rg

Asunto: Memoria Aprocóm
Expte Nº02/2011 AA.AA.

D. Ramón Corzo Sánchez
C/ Alfonso XII, 32

41002 SEVILLA

Por la presente, a efectos de notificación, le comunico que con fecha 11/03/2011, se ha dictado la Resolución cuyo texto íntegro es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE CULTURA DE SEVILLA SOBRE LA MEMORIA PRELIMINAR PRESENTADA EL 24 DE FEBRERO DE 2011, EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA, PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DENOMINADA: “PARQUE EMPRESARIAL, COMERCIAL Y DE OCIO APROCOM”. TERMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS (SEVILLA).

Exped. Nº02/2011 AA. AA.
Ref. DPPH/rg

Vista la memoria preliminar presentada por la dirección de la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica superficial en los terrenos afectados por la Modificación Puntual de la Revisión de las NN.SS. denominada Parque Empresarial, Comercial y de Ocio Aprocóm, término municipal de Espartinas (Sevilla), y una vez evaluada por los Servicios Técnicos competentes, esta Delegación Provincial resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La citada intervención está motivada por la ejecución del proyecto de la Modificación Puntual de la Revisión de las NN.SS. denominada Parque Empresarial, Comercial y de Ocio Aprocóm, término municipal de Espartinas (Sevilla), como cautela arqueológica previa a la autorización del proyecto, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el 26/01/2011, el Delegado Provincial de Cultura de Sevilla, dictó resolución autorizando la intervención arqueológica preventiva solicitada en el lugar de referencia, bajo la dirección del técnico D. Ramón Corzo Sánchez.

TERCERO.- El día 24 de febrero de 2011, la dirección presentó en esta Delegación Provincial la memoria preliminar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 168/03, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, sobre el que recayó Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 28/10/2010.

CUARTO.- Con fecha 01/03/2011, los Servicios Técnicos de esta Delegación Provincial emiten el siguiente informe, en relación con la memoria preliminar suscrita por el director de la intervención: “Este proyecto, una prospección superficial sobre la citada área, ha de vincularse al dictamen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que, en la sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2010, tras el análisis del documento de innovación con carácter de Modificación Puntual de la adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas, sector “Parque terciario, comercial y de ocio APROCOM”, acordó establecer necesidad de realizar una intervención arqueológica preventiva consistente en una prospección superficial en el ámbito de desarrollo del “Parque”.

El objetivo de esta prospección superficial, sobre una superficie total de 221.629 m², era la locación de posibles evidencias arqueológicas que pudieran existir en la zona de afección y evaluarla; tanto sobre aquellos yacimientos que se pudieran identificar tras la prospección en la zona de afección del futuro “Parque Empresarial”.

La actividad de referencia, una Prospección Arqueológica Superficial, ha sido realizada durante la primera semana del mes de febrero de 2011 y una vez analizado el documento de referencia, se constata el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Autorización. Desde el punto de vista técnico damos nuestra conformidad a la actividad y a este documento de Memoria Única, que desde nuestro punto de vista aporta toda la documentación requerida para este tipo de actividad.

Habiéndose dado por finalizada la actividad arqueológica y teniendo en cuenta que se han delimitado dos posibles yacimientos en las parcelas 1 y 3, proponemos que desde el punto de vista de la protección del patrimonio arqueológico, por parte del Sr. Delegado Provincial, se resuelva indicando la necesidad de establecer un control arqueológico de los movimientos de tierras para los posibles yacimientos identificados. Activad esta que habrá que efectuar de conformidad con el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

De todo ello se informa para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32,33 y 34 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Provincial es competente para dictar la resolución prevista en el artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, en el supuesto de actividades arqueológicas preventivas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

SEGUNDO.- En el aspecto material, los artículos 50 y 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, relativos a la necesidad de autorización previa de la Consejería de Cultura para la realización de excavaciones y prospecciones arqueológicas; y los artículos 32 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, que aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en cuanto a la obligación de presentación de la memoria preliminar por la dirección de la obra y la obligación de la Administración de dictar resolución sobre la misma.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Título III del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

En base a los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y la legislación aplicable anteriormente citada,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar, en el ámbito de nuestras competencias, la procedencia de la Memoria Preliminar de la intervención arqueológica preventiva, prospección arqueológica superficial en los terrenos afectados por la Modificación Puntual de la Revisión de las NN.SS. denominada Parque Empresarial, Comercial y de Ocio Aprocóm, término municipal de Espartinas (Sevilla), a los efectos de lo previsto en los artículos 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y 33 del Decreto 168/03, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

SEGUNDO.- Se realizará un control de movimientos de tierra en dos posibles yacimientos identificados en las parcelas 1 y 3.
Dicha intervención, se registrará en todo momento por lo preceptuado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/1999. En Sevilla a 11 de marzo de 2011. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo. Bernardo Bueno Beltrán” **

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES



Fdo. M.ª Antonia Teva Sarrión

5. CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

5.1. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

FECHA: 23 de febrero de 2010

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Comercio

02693

REGISTRO GENERAL
AYUNT. DE ESPARTINAS
Fecha: 26 FEB 2010
Nº - E: 909
Nº - S:

Ayuntamiento de Espartinas
Nuestra Señora del Rocío, 1
41807 ESPARTINAS (Sevilla)

Nº Ref: ARR/URB-044-09-SE

Adjunto se remite, a efectos de notificación, informe de la Dirección General de Comercio acerca de la modificación parcial de la adaptación parcial a la LOUA del Plan General de ordenación Urbana del municipio de Espartinas, que tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería el 26 de noviembre de 2009.

El presente informe se encuadra dentro de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, añadida por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y tiene un carácter no vinculante.

Asimismo, le comunicamos que con esta misma fecha se ha remitido copia de este informe a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla.

Sevilla, 22 de febrero de 2010.
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.

Fdo.: María Dolores Atienza Mantero.

C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Comercio

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO ACERCA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ESPARTINAS.

CUADRO INFORMATIVO.

FECHA APROBACIÓN INICIAL	30 de julio de 2009
ENTRADA REGISTRO CONSEJERÍA	26 de noviembre de 2009
NATURALEZA DEL INSTRUMENTO	Innovación con carácter de modificación parcial de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas
PLAN DE ORDENACIÓN SUBREGIONAL	DECRETO 267/2009, de 9 de junio por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento.
ASPECTOS COMERCIALES	Creación del "Parque Terciario, Comercial y de Ocio APROCÓM"

REGIMEN JURIDICO.

En primer lugar, la ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, no sólo ha clarificado el marco competencial en materia de comercio sino que, al mismo tiempo, ha determinado de forma inequívoca la orientación que debe tomar la legislación de Andalucía en esta materia, al anudar la planificación territorial y la autorización de las grandes superficies minoristas, estableciendo en su artículo 58, relativo a la actividad económica, la competencia exclusiva de la comunidad en la clasificación y la planificación territorial de los equipamientos comerciales, incluido el establecimiento y la autorización de grandes superficies comerciales

Por otra parte, el régimen jurídico del sector servicios, y por ende del sector comercio ha sufrido una importante transformación como consecuencia de la aprobación por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Directiva 2006/123/CE, de 12-12-2006, relativa a los servicios en el mercado interior, dando lugar a la reforma de la Ley 1/1996, de 10 enero, de Comercio Interior de Andalucía por el Decreto-ley 3/2009, de 22 diciembre.

En tercer lugar, y como referencia fundamental en la normativa de planificación territorial, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en adelante POTA, por la que se configura el modelo territorial de Andalucía como la referencia más básica de los objetivos de la política territorial andaluza, ofreciendo un esquema de la organización del territorio andaluz que responde a los objetivos y necesidades de la Comunidad, en cuanto que espacio común para su desarrollo equilibrado, solidario y sostenible. Las estrategias territoriales y políticas específicas, como la que nos ocupa relativa al comercio, se entienden en la perspectiva de desarrollar y consolidar dicho Modelo, debiendo la actuación pública, en su

C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

1

conjunto tenerlo en consideración en el diseño de sus políticas y contribuir activamente a su consecución.

El artículo 52 del POTA, relativo a la actividad comercial, dispone que el planeamiento urbanístico establecerá la determinación de los nuevos grandes establecimientos comerciales de acuerdo con los criterios de la legislación y la planificación comercial y del Plan de Ordenación Territorial de ámbito subregional correspondiente, en su caso, valorando principalmente su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad urbana, la integración urbana y paisajística y el mantenimiento de las formas de comercio tradicional presentes en la ciudad, considerará específicamente la regulación espacial del pequeño y mediano comercio de las áreas urbanas, favoreciendo su desarrollo como elemento básico del modelo de ciudad funcional y económicamente diversificada.

TRAMITACIÓN.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2009, se aprueba inicialmente la Innovación objeto de valoración.

Este informe se emite a solicitud del Ayuntamiento de Espartinas de fecha 26 de noviembre de 2009, y se incardina en el procedimiento de formulación y aprobación de dicho instrumento de ordenación urbanística.

OBJETO DE LA INNOVACION.

El objeto físico de la innovación lo constituye el ámbito "Parque Terciario, Comercial y de Ocio APROCÓM", con una superficie bruta de 221.631 m2s.

Sus linderos son, al norte con fincas que lo separan del actual Núcleo Urbano, al sur con el enlace proyectado entre la A-49 y la nueva S-40, al este con fincas que lo separan de la nueva S-40 y al oeste con límite del Término Municipal.

ORDENACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA DE PLANEAMIENTO.

En el planeamiento general vigente se encuentran clasificados como suelo no urbanizable. La innovación reclasifica en suelo urbanizable sectorizado en el que se incluye un Sistema General de Dotaciones y Equipamientos y otro de Parques, Jardines y Espacios Libres. El Uso Global propuesto es de "Empresarial-Tecnológico, Centros y Servicios Terciarios".

CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO POR EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

A) LA ZONA.

El POTA integra al municipio de Espartinas en el dominio territorial del valle del Guadalquivir, en la unidad territorial de los Centros regionales de Andalucía, en concreto en la aglomeración urbana de Sevilla, desempeñando en la jerarquía del sistema de ciudades la posición de ciudad de nivel 2.

En atención a la dimensión, estructura y madurez del área urbana de Sevilla, esta se configura como un modelo clásico de ciudad central dominante, que ha alcanzado un importante grado de complejidad, y que se encuentra en un ciclo del proceso metropolitano en

el que la ciudad central empieza a perder peso poblacional y económico relativo a favor de los municipios y núcleos de su primera o segunda corona metropolitana, como es el caso de Espartinas.

B) EL MUNICIPIO.

El municipio tiene una población de 12.648 habitantes distribuidos espacialmente en 8 núcleos. Por otra parte carece de la calificación de municipio con relevancia territorial conforme al Decreto 150/2003, de 10 de junio.

CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO POR EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA.

El POT AUS contempla en el municipio de Espartinas el área de oportunidad "TS5 Centro Comercial APROCÓM", que coincide con el proyecto presentado, con una superficie total de 25 ha., definiendo el tipo de Área como "Terciario" con el uso global "Terciario-Comercial".

En cuanto a los "Criterios de Actuación" establece los siguientes:

- El uso global de los terrenos será Terciario-Comercial, destinados a la instalación de pequeño y mediano comercio, huyendo de las grandes superficies comerciales convencionales.
- El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada.
- El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.
- Será condición previa al desarrollo de los terrenos la ejecución del nudo secundario de acceso a Espartinas desde la SE-40.

CARÁCTER DEL INFORME

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1996, de 10 enero, de Comercio Interior de Andalucía, establece la obligatoriedad de informe de la Consejería competente en materia de comercio sobre el planeamiento urbanístico general, que prevea la localización de grandes establecimientos comerciales o disponga sobre determinados terrenos la compatibilidad de dicho uso, siendo el carácter de tal informe no vinculante.

VALORACIÓN Y CONCLUSIÓN

Es de destacar la importancia de las nuevas formas del espacio comercial, particularmente aquellas que tienen que ver con la progresiva implantación de grandes establecimientos comerciales que tienen cada vez mayor repercusión sobre los modelos de ciudad, afectando de manera decisiva a múltiples aspectos de la organización urbana (particularmente en la generación de flujos de transportes internos e interurbanos), así como a la supervivencia de formas de comercio tradicional que constituyen un elemento básico de la

identidad urbana y social de las ciudades históricas.

Para la valoración de la propuesta adoptada se ha tenido en cuenta la documentación aportada y la normativa mencionada anteriormente.

A la vista del objeto y su conformidad con lo dispuesto en el POTAUS no se realiza observaciones por parte de esta Dirección General, siempre que se respeten los criterios de actuación establecidos en dicho plan territorial.

Sevilla, 23 de febrero de 2010.

DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.



Fdo.: María Dolores Atienza Mantero.

**6. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR**

6.1. INFORME DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

FECHA: 15 de abril de 2010

15. Jun. 2010 9:20 AYUNTAMIENTO DE ESPARTINA Nº4154 P. 8



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
GOBIERNO DE ESPAÑA
26 ABR 2010

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
REGISTRO GENERAL - SEVILLA
20 ABR. 2010
SALIDA N.º 5736/5E

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

APROCOM

OFICIO
S/REF. PQ.41040/M/09.064
N/REF.
FECHA 15 de Abril de 2010
ASUNTO SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER MODIFICACION PARCIAL P.G.O.U. ESPARTINAS (SEVILLA), "APROCOM".

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

DIRECCION GENERAL DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
SERV. DE PLANIFICACION HIDROLÓGICA
SEVILLA

Con relación a la solicitud de informe en materia de suficiencia de recursos hídricos para atender la demanda de abastecimiento como consecuencia de la modificación parcial del P.G.O.U. en el ámbito del "Parque Terciario Comercial y de Ocio APROCOM" del TM de Espartinas (SEVILLA), esta Oficina de Planificación Hidrológica emite el siguiente informe:

El municipio de Espartinas, según la redacción del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, se encuentra dentro del Sistema de Explotación 2 que agrupa tres unidades de distribución en alta: Sevilla y entorno (UDA 02A01), Aljarafe (UDA 02A02) y Huesna (UDA 03A01). Para el análisis de garantías del abastecimiento al municipio de Espartinas, perteneciente al Aljarafe (UDA 02A01), se han de considerar a todas las unidades de demanda urbana que comparten el mismo origen del suministro actualmente. Por tanto, ya que los municipios pertenecientes al Aljarafe (UDA 02A02) y Sevilla y entorno (UDA 02A01) cuentan con el abastecimiento común desde los embalses de Aracena, Zúñiga, La Minilla, Cala, Gorgat y Melonares, las garantías estimadas en este informe contemplarán un balance global de los recursos y demandas compartidos.

Según consta a este Organismo de Cuenca, en el año 2008, el Sistema de distribución en alta gestionado por EMASESA, que agrupa al Aljarafe (UDA 02A02) y Sevilla y entorno (UDA 02A01), declaró un consumo de 116,43 Hm³ para los 1.310.938 habitantes abastecidos, lo que supone una dotación media de 241,24 litros por habitante y día, valor conforme a la dotación que establece el Plan Hidrológico vigente para el Sistema Aljarafe más Sevilla y entorno, que cuenta con una población abastecida superior a los 200.000 habitantes. La modificación parcial del P.G.O.U. de ESPARTINAS en el ámbito del "Parque Terciario Comercial y de Ocio APROCOM" determina un cambio de clasificación del suelo, con un uso característico definido como "Empresarial Tecnológico - Centros y Servicios Terciarios", ocupando una superficie total de 22,16 Ha.. Por tanto, conforme a la dotación anual máxima de 4000 m³/Ha que establece el artículo 13 del vigente PHCG, se estima que la demanda de agua para abastecimiento necesaria no debería superar un valor máximo anual de 88.640 m³/año.

En el actual Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir (PHCG), aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de Julio, en su capítulo IV sobre la asignación y reserva de recursos, define la situación deficitaria del Sistema SEVILLA (SER 13) y para atender las demandas futuras, en el escenario maximalista del año 2002, se consideró la necesidad de incrementar los recursos totales del Sistema con aportaciones desde el embalse de Melonares y del Huesna. Sin embargo, en el año 2007, después de varios años de labor intensa por reducir el consumo e incrementar la eficiencia del Sistema, el Plan Especial de Actuación en Situación de Alerta y Eventual Sequía de la Cuenca del Guadalquivir reconocía una importante reducción de la demanda, con un consumo en embalse de unos 130 Hm³ para el abastecimiento a Sevilla y su Área Metropolitana. El valor anterior fue considerado un mínimo histórico y, pensando en posibles incrementos futuros, del lado de una mayor seguridad, se estableció en 153 Hm³ la demanda de referencia del Sistema.

ENTRADA	SALIDA	DESTINO
619/11/10	8.769/10/10	PARQUE. RES.

28 ABR. 2010

CONTRASEÑA: 619/11/10

Correo Electrónico: 619/11/10@chguadalquivir.es

http://www.chguadalquivir.es

N.º Propósito Arg. 43 Acc
N.º P.º 41071 - Sevilla
TEL: 95 434 87 44
FAX: 95 434 87 76

15. Jun. 2010 9:20 AYUNTAMIENTO DE ESPARTINA Nº4154 P. 9



A efectos de asignación y reserva de recursos, se considera satisfecha la demanda urbana con garantía cuando la suma del déficit en 10 años consecutivos no es superior al 8% de la demanda anual, criterio establecido por la Instrucción de planificación hidrológica (ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de Septiembre de 2008). En el caso de el sistema de abastecimiento formado por el Aljarafe (UDA 02A02) y Sevilla y entorno (UDA 02A01), para la redacción del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, se ha calculado el nivel de garantía haciendo uso del modelo de simulación de gestión de cuencas denominado SIMGES (Universidad Politécnica de Valencia), estimándose que, si se adoptan medidas de ahorro en el abastecimiento, un consumo de 146,187 Hm³/año en 2015 cumple con los criterios de garantía establecidos.

En consecuencia, basándonos en el margen existente entre los consumos reales en el año 2008 del Sistema de distribución en alta formado por el Aljarafe (UDA 02A02) y Sevilla y entorno (UDA 02A01), cifrado en 116,43 Hm³/año, y el nivel de garantías establecido en 146,187 Hm³/año, si el incremento del consumo fuera efectivo, existen recursos regulados disponibles para atender la demanda de 88.640 m³/año, estimada para el suministro de la modificación parcial del "Parque Terciario Comercial y de Ocio APROCOM" del P.G.O.U. de ESPARTINAS. Si bien, para asegurar la disponibilidad de recursos en un Sistema de distribución en alta a municipios que comparte un mismo origen del suministro (Sistema de Explotación 2), es necesario velar por el crecimiento ordenado del conjunto de las demandas, y debe realizarse un inventario que tenga en cuenta las provisiones de evolución del total de la población abastecida.

Por tanto, esta Oficina de Planificación Hidrológica emite informe favorable de suficiencia de recursos para la modificación parcial del "Parque Terciario Comercial y de Ocio APROCOM" del P.G.O.U. en el término municipal de ESPARTINAS, siempre que la entidad supramunicipal responsable de la gestión integral de los abastecimientos en alta que conforman la unidad de demanda urbana de Sevilla (Sistema de Explotación 2) considere que el incremento de consumo planteado por ESPARTINAS pueda ser asumible por el conjunto de municipios que integra el Sistema de Abastecimiento.

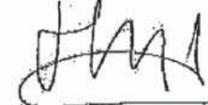
Por último, en cuanto a la posible repercusión del cambio climático sobre las aportaciones en esta Demarcación y al fin de asegurar las garantías de abastecimiento a la población servida, se deberá tener en cuenta una reducción global del marco de referencia de las aportaciones naturales. El valor de reducción que establece la IPH (Instrucción de planificación hidrológica) para la Demarcación es del 8%, en función del conocimiento del fenómeno, este porcentaje se irá ajustando a lo largo del tiempo.

CONFORME:
EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA



Agustín Argenteo Martín

EL JEFE DE SERVICIO



Francisco Lerdo de Tejada



VERIFICADO DE
LÍQUIDO ASIGNADO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

ANEXO 1: Informes Sectoriales

7. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

7.1. INFORME DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA · DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

FECHA: 26 de marzo de 2010



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



Ayuntamiento de Espartinas
Parque Ntra. Sra. del Rocío, 1
41807 – Espartinas (Sevilla)

Fecha: 26/03/2010
Ref.: S° DPH/RSC
Expte.: PD.41040/M/09.064

Asunto: Innovación con carácter de
Modificación Puntual de la Adaptación Parcial
a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla)
en el ámbito del "Parque Terciario, Comercial
y de Ocio Aprocom".

Mejora de Documentación.



En relación a su solicitud de informe sectorial a la Agencia Andaluza del Agua, con registro de entrada 705 y en fecha 26 de noviembre de 2009, sobre el documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Terciario, Comercial y de Ocio Aprocom", se le comunica lo siguiente:

Tras la visita realizada por un técnico de esta Dirección Provincial a los terrenos objeto de esta Modificación Puntual se observa la afección a un cauce público, que se indica en el plano adjunto.

Por ello se le informa que el dominio público hidráulico (cauce), así como sus zonas de servidumbre¹, a su paso por los terrenos objeto de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Terciario, Comercial y de Ocio Aprocom" deben quedar fuera de la ordenación, y ser incluidos en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

El planeamiento deberá señalar la previsión de autorizaciones temporales o permanentes de ocupación del dominio público hidráulico, y el promotor responsable de esta actuación deberá solicitar y obtener las correspondientes autorizaciones administrativas antes de la ejecución de las obras.

Para poder delimitar las zonas inundables, el planeamiento debe incorporar un estudio hidrológico-hidráulico, que deberá ser supervisado por la Agencia Andaluza del Agua en cuanto a sus hipótesis de partida y métodos de cálculo.

¹ Artículos 6 y 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dirección Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister.
41020 Sevilla
Tel: 955 00 45 00. Fax: 955 00 45 00



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Una vez delimitadas las zonas inundables, estas deberán ser clasificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

El nuevo planeamiento debe realizar un estudio sobre la estimación de los caudales y las cargas contaminantes generadas, por lo que deberá prever las actuaciones precisas para que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste, así como formular la solicitud de revisión de la autorización de vertido.

Dadas las características de gestión del ciclo integral del agua del municipio de Espartinas, que se ajustan a lo determinado en el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, los citados estudios pueden avalarse a través de informes de viabilidad emitidos por la Empresa de gestión de los servicios del agua que atienden al municipio. En el caso del municipio de Espartinas, deberá presentar un informe de viabilidad emitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) para la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Terciario, Comercial y de Ocio Aprocom".

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado. Se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Agencia Andaluza del Agua, el planeamiento deberá explicitar el convenio correspondiente que incluye el mencionado compromiso.

Cuando para el cumplimiento de los fines del Plan sea necesario el deslinde del dominio público hidráulico, deberá indicarse expresamente haciendo las reservas necesarias en cuanto a posibles afecciones sobre bienes y derechos. Tendrá la consideración, y por tanto los efectos, de inicio del expediente de apeo y deslinde a instancia de parte, y en consecuencia el coste del apeo y deslinde será por cuenta del promotor.

Los gastos derivados del levantamiento de cartografía de detalle y estudios hidrológicos e hidráulicos de base para el análisis de inundabilidad, serán por cuenta del promotor de la revisión u ordenación urbanística. En el caso de que fueran necesarias medidas de defensa y protección frente avenidas, los gastos derivados deberán correr por cuenta del promotor y quedar expresamente recogido en el estudio económico-financiero.

Por todo lo anteriormente expuesto deberá aportar la siguiente documentación:

Dirección Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister.
41020 Sevilla
Tel: 955 00 45 00. Fax: 955 00 45 00



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

- Un estudio hidrológico-hidráulico del cauce afectado por el planeamiento.
- Delimitados el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y las zonas inundables, deben ser clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Los usos de los suelos en las citadas zonas deben ser compatibles con los establecidos en la legislación de aguas, de ordenación urbanística de Andalucía y en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones.
- Deberá aportar un informe de viabilidad emitido por la Empresa de gestión de los servicios del agua que atienden al municipio.
- El documento de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Terciario, Comercial y de Ocio Aprocom" debe contener un estudio económico y financiero donde se incluyan las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico, valoradas económicamente a precios de mercado, así como los gastos derivados del levantamiento de cartografía de detalle y estudios hidrológicos e hidráulicos de base para el análisis de inundabilidad.

LA GERENTE PROVINCIAL

Fdo. Susana de Sarria Sopeña

Dirección Provincial de Sevilla
Ayda. de la Innovación y Edificio Minister.
41020 Sevilla
Tel: 955 00 45 00; Fax: 955 00 45 00

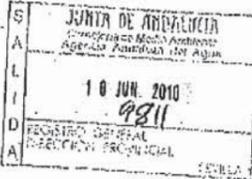
7.2. INFORME DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA · DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

FECHA: 7 de junio de 2010

15. Jun. 2010 9:19 AYUNTAMIENTO DE ESPARTINA Nº4154 P. 4

APROCOM

 Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



Ayuntamiento de Espartinas
Parque Ntra. Sra. del Rocío, 1
41807 – Espartinas (Sevilla).

Fecha: 07/06/2010
Ref.: S° DPH/RSC
Expte.: PD.41040/M/09.064
Asunto: Innovación con carácter de:
Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a
la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el
ámbito del "Parque Terciario, Comercial y de
Ocio Aprocom".
Mejora de Documentación.

En relación a su solicitud de informe sectorial a la Agencia Andaluza del Agua, con registro de entrada 705 y en fecha 26 de noviembre de 2009, sobre el documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Terciario, Comercial y de Ocio Aprocom", y como complemento a nuestro oficio anterior, con fecha de salida 19 de abril de 2010 número 6.480 del que se adjunta copia, se le comunica lo siguiente:

La Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 15 de abril de 2010, emitió "Informe Favorable de suficiencia de recursos para la modificación parcial del Parque Terciario, Comercial y de Ocio Aprocom del PGOU en el término municipal de Espartinas, siempre que la entidad supramunicipal responsable de la gestión integral de los abastecimientos en alta que conforman la unidad de demanda urbana de Sevilla (Sistema de Explotación 2) considere que el incremento de consumo planteado por Espartinas pueda ser asumible por el conjunto de municipios que integra el Sistema de Abastecimiento".

Por ello, y junto con la documentación adicional que se le requirió en el escrito mencionado anteriormente, deberá presentar un informe emitido por entidad supramunicipal responsable de la gestión integral de los abastecimientos en alta donde se considere que el incremento en el consumo de agua potable derivado del desarrollo de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Terciario, Comercial y de Ocio Aprocom" es asumible por el conjunto de municipios que integra ese Sistema de Abastecimiento (se adjunta copia del informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).


LA GERENTE PROVINCIAL
Fdo. Susana de Sarría Sopena

Dirección Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister
41020 Sevilla
Tel.: 955 00 45 00. Fax: 955 00 45 00

ANEXO 1: Informes Sectoriales

7.3. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

FECHA: 13 de octubre de 2011

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico

Registro Auxiliar
Secretaría General Técnica
2011/1080/005252 Sevilla

Fecha: 13/10/2011
Ref.: PD.41040/M/09.064
Asunto: INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA) EN EL ÁMBITO DEL "PARQUE COMERCIAL APROCOM"

Ayuntamiento de Espartinas
Alcaldía
Plaza Ntra. Sra. del Rocío, 1
(41807) Espartinas
SEVILLA

El artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que los Organismos de Cuenca emitirán informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía. Por su parte, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece en su artículo 42 que corresponde la emisión de tales informes a la Consejería competente en materia de agua. Así mismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Atendiendo a tales preceptos, tras la solicitud del Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla), la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico emite el INFORME que se adjunta relativo al documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA) EN EL ÁMBITO DEL "PARQUE COMERCIAL APROCOM".

Sevilla, a 13 de octubre de 2011
El Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico

Fdo.: Javier Serrano Aguilar

Avenida de Portugal, s/n. Plaza de España – Sector II. 41071 Sevilla. Telf. 955 92.63.59. Fax 955 92 64 89

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL DE AGUA
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
Plaza de España - Sector II
(41071) SEVILLA

Fecha: 6 OCT 2011
Ref.: PD.41040/M/09.064
Asunto: solicitud de conformidad Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom"

El artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que los Organismos de Cuenca emitirán informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía.

El Convenio de colaboración suscrito el 7 de abril de 2011 entre la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), establece en su apartado 2.8º de la cláusula segunda la encomienda a la Junta de Andalucía de la tramitación de los procedimientos, hasta la propuesta de resolución inclusive, relativos a la emisión de los informes en materia de urbanismo y ordenación del territorio de los municipios andaluces de la cuenca del Guadalquivir.

A tales efectos, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico propone a esta Confederación para su conformidad el informe de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom".

Revisado el mencionado informe, se comunica la conformidad de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al informe elaborado por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Fdo.: Joaquín Castillo Sempere

CORREO ELECTRÓNICO:
<http://www.chguadalquivir.es>

AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA, 43 ACC. 1ª PLANTA, 41071 - SEVILLA.

FECHA: 23/09/2011
Ref.: S° DPH/RSC
Expte.: PD.41040/M/09.064

ASUNTO: INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA) EN EL ÁMBITO DEL "PARQUE COMERCIAL APROCOM".

El artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que los Organismos de Cuenca emitirán informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía. Así mismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados. Con fecha 7 de abril de 2011, se suscribe Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), en el que se formaliza la encomienda a ésta de la gestión en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma. La cláusula segunda del citado Convenio establece en su apartado 2.8° que se encomienda a la Junta de Andalucía la realización de las siguientes actuaciones, que comprenderán la tramitación de los correspondientes procedimientos, hasta la propuesta de informe inclusive:

- Los actos y planes que la Comunidad Autónoma de Andalucía haya de aprobar en el ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía y que no afecten a otras comunidades autónomas.
- Los actos o planes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las entidades locales de dicha Comunidad Autónoma que comporten nuevas demandas de recursos hídricos.

En este sentido, se emite el presente informe al documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom", y que se estructura en los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Introducción.
- Afección al dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.
- Conclusiones.



Delegación Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Renta Sevilla.
41071 SEVILLA
Tel.: 955 40 20 11 - Fax: 955 40 20 53

ANTECEDENTES

El planeamiento general vigente en el municipio de Espartinas (Sevilla) está constituido por el PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Espartinas a la LOUA, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de 30 de julio de 2009.

Mediante escrito de 18 de noviembre de 2009, con fecha de entrada en esta Delegación Provincial el 26 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla) solicitó informe en materia de agua en relación a la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom", aportando para ello copia del documento aprobado inicialmente en soporte digital.

INTRODUCCIÓN

El objeto de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom" es el cambio en la clasificación de los terrenos de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global "Empresarial-Tecnológico, Centros y Servicios Terciarios".

Los terrenos objeto de esta Modificación Puntual se encuentran situados contiguos al nudo de enlace de las autovías A-49 y la futura SE-40, al sur del núcleo urbano de Espartinas, ocupando una superficie de 221.631 m² pertenecientes a las parcelas 148, 150, 153 y 9004 del polígono 6 del catastro de rústica del término municipal de Espartinas (Sevilla).

El desarrollo de este sector se realizará mediante un único Plan Párcial.

Vista la documentación aportada y generada a lo largo de todo el expediente se indican las siguientes OBSERVACIONES:

1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Tras la visita realizada por técnicos de este Servicio con fecha 1 de septiembre de 2011, se comprueba que las actuaciones previstas en la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom" no afectan al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre y policía. No obstante, sí que afecta a cauce privado y, a este respecto, hay que señalar que el dominio privado de cauces no autoriza a hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas (art 5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas).



Artículos 6 y 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.
Artículos 6 y 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

Delegación Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Renta Sevilla.
41071 SEVILLA
Tel.: 955 40 20 11 - Fax: 955 40 20 53

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Del estudio de la cartografía y la topografía de la zona, se puede afirmar que los terrenos incluidos en la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom" no son inundables, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril). Sin embargo, la autovía A-49 situada al sur de estos terrenos puede obstaculizar el drenaje de pluviales de la cuenca de aportación del Arroyo Valencinilla, que discurre al sur de dicha autovía.

Se deberá garantizar el desagüe de las aguas pluviales de la zona de actuación para no producir perjuicio del interés público o de tercero, según establece el mencionado artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

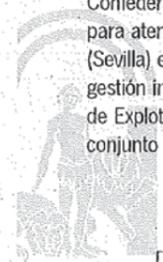
El aporte de pluviales al cauce se deberá realizar adoptando técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan (para ello se analizará el caudal para T=500 años en la cuenca afectada antes y después de las actuaciones y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo y que el posible aumento de caudales para T=500 años derivado de las actuaciones no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada). Estas técnicas pueden ser estructurales: uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc., o no estructurales: aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.

Para cualquier actuación en dominio público hidráulico, como pueden ser las obras necesarias para el vertido de pluviales al mismo, deberá solicitar y obtener de forma previa la correspondiente autorización. La tramitación de los expedientes de autorización de obras en el dominio público hidráulico se realizará según el procedimiento regulado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con las salvedades y precisiones consideradas en el artículo 126.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El desarrollo de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom", objeto del presente informe, supondrá la creación de un sector de Suelo Urbanizable con uso global Empresarial-Tecnológico, Centros y Servicios Terciarios, ocupando una superficie total de 22,16 ha. Por ello, teniendo en cuenta una dotación máxima anual de 4000 m³/ha como se establece el artículo 13 del vigente Plan Hidrológico de cuenca, se estima que la demanda de agua para abastecimiento no debería superar un valor máximo anual de 88.640 m³.

Mediante escrito de 15 de abril de 2010, del que se adjunta copia, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitió informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom", siempre que la entidad supramunicipal responsable de la gestión integral de los abastecimientos en alta que conforman la unidad de demanda urbana de Sevilla (Sistema de Explotación 2) considere que el incremento de consumo planteado por Espartinas pueda ser asumible por el conjunto de municipios que integra el Sistema de Abastecimiento.



Delegación Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Renta Sevilla.
41071 SEVILLA
Tel.: 955 40 20 11 - Fax: 955 40 20 53

4. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Según la documentación aportada, la conexión de la red de abastecimiento de agua potable se realizará previsiblemente al cinturón de Ø 300 mm ubicado en la intersección del Camino de la Pañoleta con el Camino de las Provincias, gestionado por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. Se adjunta copia del Plano OR.PO-2 "Esquemas de Infraestructuras. Red de Agua" en el anexo al presente informe.

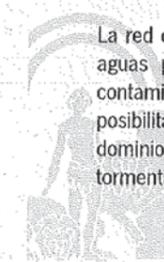
El saneamiento de este Sector se realizará a través de su conexión con la EDAR Guadalquivir Aljarafe gestionada por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), a través del emisario E-2.1.

Con carácter general, los nuevos planeamientos deben realizar un estudio sobre la estimación de los caudales y las cargas contaminantes generadas, por lo que deberá prever las actuaciones precisas para que los incrementos de carga previstos no interfieran en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste así como formular la solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En cualquier caso, dadas las características de gestión del ciclo integral del agua del municipio de Espartinas, que se ajustan a lo determinado en el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, los citados estudios pueden avalarse a través de informes de viabilidad emitidos por la Empresa de gestión de los servicios del agua que atienden al municipio. Por ello, con fecha 1 de marzo de 2011, Aljarafesa emitió informe de viabilidad, del que se adjunta copia, en relación a la prestación de los servicios hidráulicos para la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom" siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en el mismo, entre los que se encuentra la suscripción con los Promotores y/o Propietarios al oportuno Convenio.

Para solucionar el saneamiento del ámbito del Parque Comercial Aprocom, esta Modificación Puntual prevé ejecutar redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales, como se puede observar en el Plano OR.PO-3 "Esquemas de Infraestructuras. Red de pluviales" del que se adjunta copia.

En ese mismo plano se observa que se plantea el vertido de pluviales al Arroyo Valencinilla, aunque el punto de vertido de pluviales deberá prolongarse aguas abajo de la autovía A-49 por donde discurre dicho arroyo. El aporte de pluviales al cauce se deberá realizar adoptando técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan. Como se ha indicado anteriormente, para las obras en dominio público hidráulico deberá solicitar y obtener de forma previa la correspondiente autorización de la administración hidráulica.



Delegación Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Renta Sevilla.
41071 SEVILLA
Tel.: 955 40 20 11 - Fax: 955 40 20 53

El Planeamiento de Desarrollo de este Sector deberá precisar el punto de conexión de las redes de abastecimiento y saneamiento a las redes generales, el punto de vertido de pluviales a cauce público y el sistema que se establezca para evitar el vertido directo de las primeras pluviales sin depurar. Ese documento deberá ser remitido a la Secretaría General de Agua para la comprobación y emisión del correspondiente informe.

5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom" debe contener una evaluación económica que incluya una valoración de los costes necesarios para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas del sector y sus conexiones a las redes generales de abastecimiento y saneamiento, así como los mecanismos necesarios para su financiación.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO en relación al documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Espartinas (Sevilla) en el ámbito del "Parque Comercial Aprocom", debiéndose cumplir todas las prescripciones contenidas en el presente informe, que se resumen a continuación:

- El planeamiento de desarrollo de este sector (Plan Parcial) deberá ser sometido a informe de la administración hidráulica.
- El documento de esta Modificación Puntual debe contener una evaluación económica que incluya una valoración de los costes necesarios para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas así como los mecanismos necesarios para su financiación.

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Juan González Campos



Delegación Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Renta Sevilla.
41071 SEVILLA
Tel.: 955 40 20 11 - Fax: 955 40 20 53

ANEXO

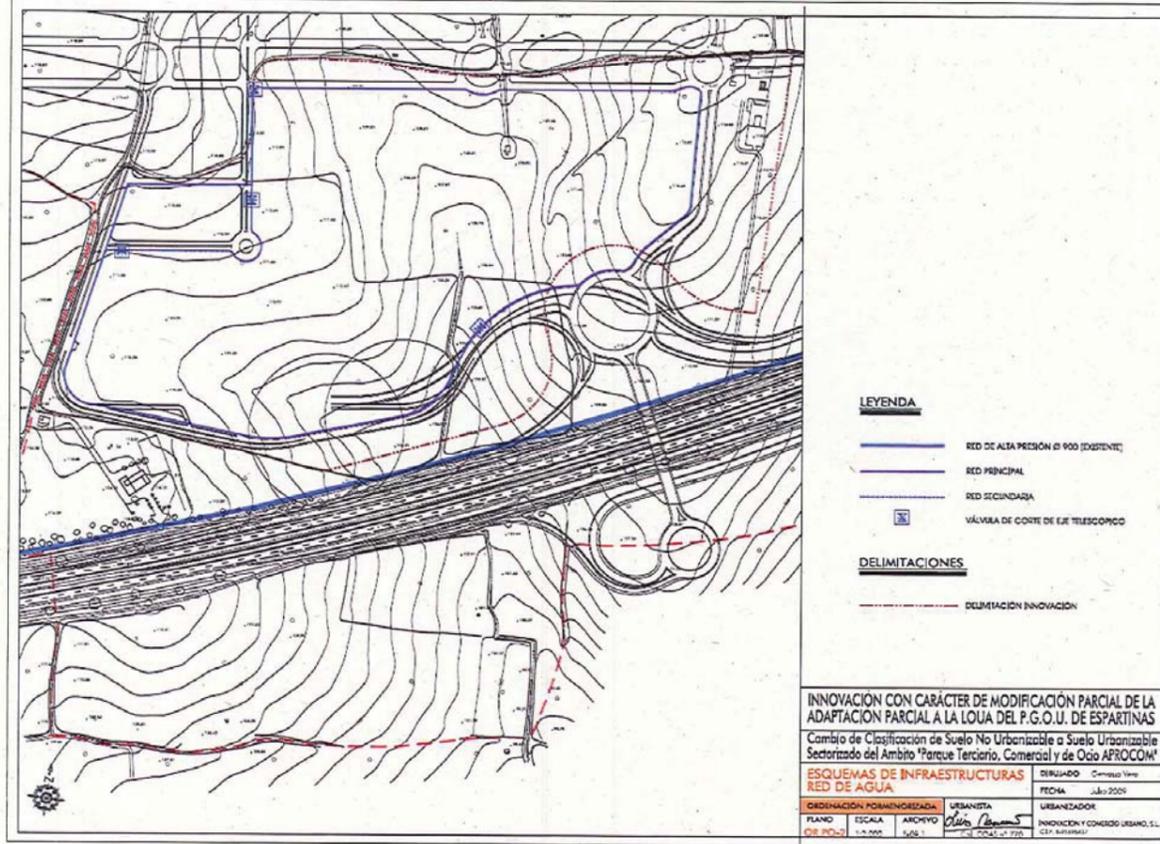
Documentación adjunta:

- Copia del informe de 15 de abril de 2010 emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Informe de viabilidad emitido por Aljarafesa con fecha 1 de marzo de 2011.
- Copia del Plano OR.PO-2 "Esquemas de Infraestructuras. Red de Agua".
- Copia del Plano OR.PO-3 "Esquemas de Infraestructuras. Red de pluviales".



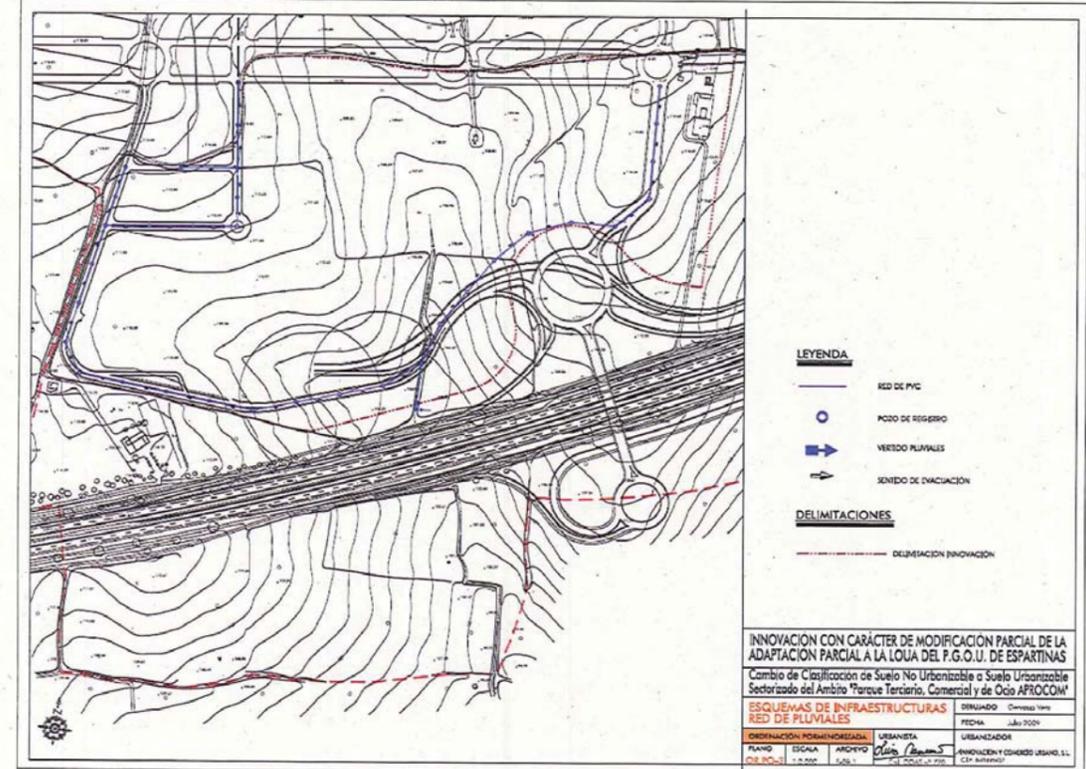
Delegación Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Renta Sevilla.
41071 SEVILLA
Tel.: 955 40 20 11 - Fax: 955 40 20 53

3. Copia del Plano OR.PO-2 "Esquemas de Infraestructuras. Red de Agua".



Delegación Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Renta Sevilla.
41071 SEVILLA
Tel.: 955 40 20 11 - Fax: 955 40 20 53

4. Copia del Plano OR.PO-3 "Esquemas de Infraestructuras. Red de pluviales".



Delegación Provincial de Sevilla
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Renta Sevilla.
41071 SEVILLA
Tel.: 955 40 20 11 - Fax: 955 40 20 53

8. ALJARAFESA, EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE

8.1. INFORME DE LA ALJARAFESA

FECHA: 1 de marzo de 2011

 ALJARAFESA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.		 REGISTRO GENERAL AYUNT. DE ESPARTINAS	 AENOR Certificación de Competencia	 I-Net	 AENOR Certificación Ambiental
Fecha: 01/03/11		Fecha: 01 MAR 2011	Nº - E: 869		
Entrada: 198		Nº - S:			
Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espartinas					
Fecha: 01/III/2011 n/ref.: CM/AD/gr s/ref.:					
Asunto: Informe sobre la infraestructura hidráulica necesaria para atender la demanda generada para la Modificación Parcial de la adaptación de la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Espartinas en el ámbito del Parque Comercial y de Ocio APROCÓM					
Ilmo. Sr.:					
Atendiendo la solicitud verificada por ese Ayuntamiento para la determinación de las condiciones para la garantía de los servicios de abastecimiento y saneamiento que demanden las actuaciones urbanísticas afectadas por la Modificación de referencia, a continuación transcribimos el informe que a tal efecto emite la Jefatura del Servicio de Gestión de Distribución de esta Empresa:					
<i>"El presente informe se redacta a petición del Ayuntamiento de Espartinas, y tiene por objeto definir la infraestructura hidráulica necesaria para atender la demanda de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de vertidos.</i>					
<i>Para la realización del mismo, se ha considerado la documentación remitida por el propio Ayuntamiento, elaborada por el Arquitecto D.Luis Recuenco, con fecha Mayo de 2010, y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en reunión de fecha 30 de Julio de 2009, así como la información al respecto disponible en esta empresa.</i>					
<i>La zona objeto de la actuación urbanística, se desarrolla sobre una finca situada próxima al enlace de la autovía A-49 con la futura SE-40, al sur del núcleo urbano de la localidad, con una superficie de 231.837 m².</i>					
<i>La presente Modificación plantea un cambio de clasificación del suelo de no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado del ámbito "Parque Terciario Comercial y de Ocio APROCÓM"</i>					
Plaza del Agua, s/n 41940 Tomares (Sevilla). Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114		Línea de atención al cliente 902 121 262 www.aljarafesa.es			

N.I.E.: A-41092032. Inscrita en el Reg. Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 2.287.

Independientemente de lo anterior hay que señalar, en primer lugar, que es previsible que las instalaciones generales del servicio destinadas al abastecimiento y saneamiento a esa localidad permitan atender en la actualidad los servicios hidráulicos para el suelo previsto en esa Modificación, si bien las infraestructuras locales que hubiesen de ejecutar los Promotores y/o Propietarios para la garantía definitiva de esos servicios se determinarán a la vista de los instrumentos urbanísticos que desarrollen la Modificación de referencia, que en todo caso comprenderán las precisas y necesarias para hacer efectivos los puntos de conexión indicados en los párrafos siguientes.

Atendiendo precisamente a las condiciones actuales de dichas instalaciones generales locales y para garantizar adecuadamente la prestación de los servicios hidráulicos citados al suelo integrado en esa Modificación, se pueden prever inicialmente unos puntos de conexión provisionales que podrían permitir en estos momentos una adecuada garantía de la prestación de los servicios, y que serían los siguientes:

1º Respecto al abastecimiento, en el cinturón 300 mm. de diámetro ubicado en la intersección del Camino de la Pañoleta con el Camino de las Provincias.

2º Referente al saneamiento, se deberá adoptar un sistema separativo para las aguas pluviales y residuales.

En cuanto a las aguas pluviales, se verterán a cauce receptor más próximo, debiendo para ello de solicitar la oportuna autorización de vertido al Organismo de Cuenca Competente.

Por lo que respecta a las aguas residuales, en el emisario 2.1., cuyo trazado discurre paralelo a la margen derecha del Río Pudío.

Todas las instalaciones a ejecutar se localizarán, en la medida de lo posible, por zonas de dominio público y libre acceso, debiendo disponer, en caso contrario, de las correspondientes autorizaciones de los propietarios, y servidumbres permanentes de acueducto..".

Este informe señala que es previsible que las instalaciones generales permiten atender en la actualidad los servicios que demande el suelo previsto en esa Modificación, considerando la actualización de las mismas por los Promotores y/o Propietarios de ese suelo conforme a las obras indicadas, si bien se debe destacar que el mismo no determina las infraestructuras locales precisas para la garantía definitiva de esos servicios, que se verificarán en consideración a las instalaciones hidráulicas existentes en el momento en que se solicite a esta Empresa el previo y preceptivo Informe de Viabilidad para los instrumentos urbanísticos que desarrolle la Modificación de referencia, a la vista de la demanda efectiva de los servicios y las condiciones de los mismos.

Dicho Informe de Viabilidad, que tendrá que ser previo a la autorización por parte de ese Ayuntamiento de esos instrumentos urbanísticos, se emitirá por ALJARAFESA una vez quede suscrito con los Promotores y/o Propietarios afectados el oportuno Convenio, en el que, conforme a la reglamentación y normativa aplicable, se determinen los puntos de conexión a los sistemas hidráulicos locales de ese Municipio, las infraestructuras hidráulicas a ejecutar, los Derechos Económicos que hubiesen de abonar, actualmente los Derechos de Acometida y Cuota de Inversión, y cualquier otra obligación de los Promotores y/o Propietarios del suelo de índole administrativa, económica o técnica, que la prestación de los servicios hidráulicos requiera.

En cualquier caso, los Promotores y/o Propietarios de dicho suelo habrán de ejecutar, por su cuenta y cargo, además de las instalaciones hidráulicas indicadas en el referido informe, las precisas para la garantía de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento a dicho sector, en las que se incluyen tanto las interiores de su actuación urbanística, como los enlaces de éstas con las instalaciones generales locales, y los refuerzos, ampliaciones o mejoras, en su caso, de éstas últimas; instalaciones todas ellas que, por otro lado, no podrán ser llevadas a cabo sin la conformidad previa de su Proyecto y posterior ejecución por parte de los Servicios Técnicos de esta Empresa, actuaciones que deberán cumplimentarse con las prescripciones que establezca el propio Convenio a que se hace referencia en el párrafo anterior, que habrá de ser previo al visado del citado Proyecto.

Por último, debemos señalar que el Proyecto de referencia deberá incluir las oportunas reservas de terrenos para las instalaciones de abastecimiento y saneamiento a que se refiere el Informe transcrito, que habrán de discurrir por zonas de dominio público y libre acceso, estableciéndose, en su caso, las correspondientes servidumbres permanentes de acueducto subterráneo.

Así pues, con los condicionantes establecidos en el Informe transcrito, y los que se refieren en el presente escrito, ALJARAFESA podrá atender la demanda de los Servicios Hidráulicos generados por la Modificación de referencia.

Es todo cuanto tenemos que comunicar a V.I.

EL DIRECTOR GERENTE



ALJARAFESA
EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.
DIRECCIÓN
Fdo. Carlos Moreno Pacheco

9. SEVILLANA ENDESA

9.1. INFORME DE SEVILLANA ENDESA

FECHA: 15 de diciembre de 2010



COPIA

	REGISTRO GENERAL AYUNT. DE ESPARTINAS
Fecha:	21 DIC 2010
Nº - E:	5488
Nº - S:	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ESPARTINAS
Parque Ntra. Señora del Rocío, nº 1
41.807 – Espartinas (Sevilla)

Referencia: LA-2784

Fecha: 15/12/2010

Contestamos su solicitud de informe, referente a la electrificación de la Modificación Puntual de la Adaptación a la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Espartinas, en el ámbito del Parque Comercial Aprocom.

Atendiendo esta petición, Endesa Distribución Eléctrica S. L. (Unipersonal), informa:

- Que para la demanda de potencia eléctrica del citado **Parque Comercial Aprocom**, de acuerdo con las características de la ordenación de parcelas, hace que la misma no pueda ser atendida desde la red actual de media y alta tensión en la zona, existiendo capacidad de acceso en **barras de 66 KV de la subestación denominada "Bollullos"** en el T.M. de Bollullos de la Mitación (Sevilla).
- Este desarrollo de las infraestructuras de extensión, igual que las infraestructuras dotacionales de dicha actuación y modificaciones necesarias, se ejecutarán a cargo de los solicitantes del nuevo suministro, según establece el Artículo 45 del R.D. 1955/2000.
- Toda la infraestructura eléctrica futura así como las posibles modificaciones que se realicen sobre las existentes deberán cumplir, tanto las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como las establecidas por Sevilla Endesa. Las instalaciones de extensión y las dotacionales de cada actuación, pasarán a ser propiedad de Sevilla-Endesa, previa inspección y comprobación de su ajuste a la normativa eléctrica vigente.
- Las condiciones expuestas tienen un plazo de validez de seis meses a partir de la fecha del presente escrito.
- Para cualquier aclaración al respecto y antes de comenzar los trabajos, le rogamos se ponga en contacto con nuestro técnico Fernando Javier Carrizosa Monterrubio, en nuestras oficinas de Tomares (Sevilla), avenida del Aljarafe s/n, teléfono 954 15 64 44 y fax 954 15 65 59.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Departamento Sevilla

Fdo.: Jose Recacha Maguilla
Responsable Área Sevilla Oeste

Endesa Distribución Eléctrica, S.L. * Avda. del Paralalelo, 51 - 08004 Barcelona

ANEXO 1: Informes Sectoriales

10. DECLARACIÓN PREVIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

10.1. DECLARACIÓN PREVIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 31 de octubre de 2011

S A L I D A	<p style="text-align: center;">JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</p> <p>201199900188263 31/10/2011</p> <p>Registro General DP. PREVENCIÓN AMBIENTAL-SE.</p>	<p style="text-align: center;">CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Delegación Provincial</p> <p style="text-align: center;">EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS Parque Ntra. Sra. del Rocío nº1 41807 – ESPARTINAS (Sevilla)</p>								
<p>Ntra. Ref.: SPA/DPA/RRDL Expte.: E.A./SE/284/N/10</p> <p>Asunto: Declaración Previa sobre la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas (Sevilla), Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la L.O.U.A., en el ámbito del "Parque Empresarial, Comercial y de Ocio <i>Aprocom</i>".</p> <p>Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite Declaración Previa sobre el Planeamiento referenciado, emitida conforme al procedimiento de Evaluación Ambiental seguido desde esta Delegación Provincial.</p> <p style="text-align: right;">EL DELEGADO PROVINCIAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: Fco. Javier Fernández Hernández</p>										
 <p style="font-size: small;">Avda. la Innovación, s/n Edificio Minister. 41020 Sevilla Telf. 955004400. Fax. 955004460 - 955004401</p>										
<p style="font-size: x-small;">Código Seguro de verificación: jrM9Scm0WtoItg81U8uTXDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <tr> <td style="width: 20%;">FIRMADO POR</td> <td style="width: 50%;">FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER</td> <td style="width: 10%;">FECHA</td> <td style="width: 20%;">31/10/2011</td> </tr> <tr> <td>ID. FIRMA</td> <td>nono.cma.junta-andalucia.es jrM9Scm0WtoItg81U8uTXDJLYdAU3n8j</td> <td>PÁGINA</td> <td>1 / 1</td> </tr> </table> <div style="text-align: center;">  <p style="font-size: x-small;">jrM9Scm0WtoItg81U8uTXDJLYdAU3n8j</p> </div>			FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/10/2011	ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es jrM9Scm0WtoItg81U8uTXDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/10/2011							
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es jrM9Scm0WtoItg81U8uTXDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1							

ANEXO 1: Informes Sectoriales

DECLARACIÓN PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPARTINAS (SEVILLA), ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A LA L.O.U.A., EN EL ÁMBITO DEL "PARQUE EMPRESARIAL, COMERCIAL Y DE OCIO APROCOM".

Nº.Refª.: SPA/DPA/RRDL

Expte.: E.A./SE/284/10

1. OBJETO DE LA DECLARACIÓN PREVIA.

La *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, establece en su artículo 36 los instrumentos de planeamiento urbanístico que se someten a Evaluación Ambiental de planes y programas, que son aquellos incluidos en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 del Anexo I.

Asimismo, la Disposición transitoria cuarta establece que hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El instrumento de planeamiento urbanístico presentado es la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas (Sevilla), Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la L.O.U.A., en el ámbito del "Parque Empresarial, Comercial y de Ocio *Aprocom*". Esta actuación se encuentra incluida en el punto 12.3 del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, al tratarse de una innovación del planeamiento general que afecta a suelo no urbanizable; por lo que se formula la presente Declaración Previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Declaración se realiza con carácter previo a la aprobación provisional del proyecto y en ella se determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, así como los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución.



2. TRAMITACIÓN.

Con fecha 1 de julio de 2010, y de conformidad con el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Espartinas remitió a esta Delegación Provincial el documento de aprobación inicial de la Modificación. La Modificación según la documentación diligenciada fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, incluido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado el día 19 de mayo de 2010.

En cumplimiento del art. 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante el periodo de un mes. A estos efectos fue publicado anuncio con expresa mención a dicho documento, en el BOP número 135, de 14 de junio de 2010, en el diario "El Correo de Andalucía", y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según consta en la certificación municipal del cumplimiento del mismo de 26 de julio de 2010. Durante el periodo de exposición al público no se ha presentado alegación alguna, según se informa mediante certificación municipal de fecha de 16 de septiembre de 2010.

En el **Anexo I** de esta Declaración Previa se incluye una descripción de la situación preoperacional del sector y en el **Anexo II** un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al instrumento de planeamiento urbanístico.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

3. CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN PREVIA.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas (Sevilla), Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la L.O.U.A., en el ámbito del "Parque Empresarial, Comercial y de Ocio *Aprocom*".

El ámbito de la presente Modificación no está integrado en la estructura urbanística existente en Espartinas, constituyendo una bolsa aislada de suelo que se destina para uso Terciario-Comercial, desvinculada del núcleo urbano de Espartinas, y modificando por tanto el sistema de asentamientos



del municipio, para dar respuesta al Área de Oportunidad que recoge el POTAUS (véase Anexo I). Rodeado de suelo no urbanizable y con capacidad por tanto de ampliarse en un futuro a medio plazo, hacia el casco urbano.

3.1.- Medidas protectoras y correctoras de carácter general.

Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio de Impacto Ambiental se consideran vinculantes para el documento urbanístico de aprobación provisional. El resto de medidas que conforman esta Declaración Previa y que se exponen en los siguientes apartados deberá integrarse en dicho documento.

A este respecto, el Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas incluidas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración Previa, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Provincial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las medidas citadas.

Los terrenos objeto de las actuaciones propuestas habrán de mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación del proyecto de urbanización, no pudiéndose ejecutar actuaciones de preparación del terreno que conlleven la eliminación de la vegetación –tanto de origen natural como agrícola u ornamental- o movimientos de tierra.

3.2.- Medidas protectoras y correctoras adicionales.

3.2.1.- Prevención ambiental

- Los instrumentos de planeamiento que reclasifiquen ámbitos colindantes al de la presente Modificación se encontrarían incluidos en el punto 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al tratarse de innovaciones del planeamiento general que afectarían a suelo no urbanizable, correspondiéndoles el instrumento de la *Evaluación Ambiental* de la Ley. Por otra parte, a título informativo, es necesario que la documentación que acompañe a la solicitud de inicio de trámite en esta Delegación Provincial, incorpore una referencia de las Modificaciones del planeamiento general que estén tramitándose simultáneamente, y que afecten a ámbitos colindantes. Asimismo, dentro del Estudio de Impacto Ambiental, se deberá realizar un estudio de alternativas adecuado, donde



también se estudie y valore la influencia o repercusiones ambientales que las determinaciones del planeamiento puedan tener sobre los ámbitos colindantes, bien considerando los usos asignados a estos últimos por el planeamiento vigente, pero también teniendo en cuenta los nuevos usos que se planean en el territorio, de forma que se pueda tener una visión de conjunto.

Por otra parte, con carácter general se desaconseja el establecimiento de un uso global residencial en un ámbito colindante con el de la presente Modificación.

- Para las actividades compatibles con el uso característico que se le otorga al ámbito de la presente Modificación, y las infraestructuras e instalaciones asociadas, incluido proyectos de urbanización, habrán de ser tenidos en cuenta los instrumentos de prevención ambiental a que deben someterse, si fuere el caso, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y que modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007.*

3.2.2.- Sistemas Generales de Dotaciones y Equipamientos, y modelo de movilidad/accesibilidad funcional

- En cuanto al Sistema General de Dotaciones y Equipamientos propuesto, el documento urbanístico de la Aprobación Inicial no define su naturaleza, ni el Estudio de Impacto Ambiental identifica y valora los posibles impactos, por lo que las posibles repercusiones de éste sobre el medio urbano o las incompatibilidades con usos colindantes, resultan difícilmente evaluables. El documento de la Aprobación Provisional deberá concretar el fin al que se afecta esta superficie o aclarar en su defecto esta indefinición.
- La ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada se hará a través del Sistema General Viario que debe contemplar el documento de la Aprobación Provisional de la presente Modificación, y cuya ordenación pormenorizada debe recogerse en el Plan Parcial que lo desarrolle. Sin embargo, esta solución exige un estudio adecuado de la repercusión del tráfico asociado al nuevo desarrollo previsto, y la correcta inserción con el núcleo urbano y las vías de gran capacidad cercanas (A-49 y la prevista SE-40).



Sin perjuicio del cumplimiento de los “Criterios de Actuación” contenido en el POT AUS para esta área de Oportunidad, y del marco que supone el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, es necesario una propuesta de movilidad urbana detallada en el Plan Parcial que desarrolle el sector en el que se consideren medidas para:

- La reducción de la movilidad motorizada tanto urbana como interurbana:
 - Disposición de infraestructuras de transporte que precisen las nuevas actuaciones urbanísticas.
 - Conectividad y accesibilidad de la población al transporte público.
- Disminución de la contaminación:
 - Estudio de la densidad de tráfico existente para delimitar las áreas problemáticas y adopción de medidas municipales.
- Jerarquización de usos en el viario y diseño de éste en función de aquéllos.
- Alternativas al vehículo privado como medio de transporte local.
 - Diseño de una red de viales peatonales y carriles bici para la movilidad municipal y su conexión con redes intermunicipales y/o metropolitanas.

Las medidas recogidas en el plan de movilidad deberán integrarse convenientemente en la documentación en todas sus determinaciones (incluida expresión gráfica) del planeamiento de desarrollo, y se incluirá en el capítulo de programaciones. En ese sentido se deberá recoger como sistema general la red de carriles bici y/o peatonales que permita la conexión con los sistemas generales de espacios libres y equipamientos del ámbito. Asimismo deberá tener similar tratamiento normativo y de gestión que el sistema general viario contenido en un Plan General (ejecución previa a la edificación, inclusión en los proyectos de urbanización, etc).

3.2.3.- Protección del suelo

Las pérdidas de suelo existentes en la actualidad sobre los terrenos de la actuación se deben a las prácticas culturales del laboreo tradicional y riego, a través de la escorrentía superficial, aunque de un impacto relativamente bajo debido a la escasa pendiente de la parcela. Durante el desarrollo y ejecución del sector se tendrán en cuenta por tanto las siguientes medidas:



- Se realizará un control estricto y vigilancia de la superficie ocupada por el ámbito de la presente modificación, inclusive espacios previstos para instalaciones auxiliares, viarios de acceso a los tajos, o lugar de acopios de materiales, excedentes de excavación o tierra vegetal, que evite la ocupación de más suelo. Así, el Plan Parcial y Proyectos de Urbanización subsiguientes deberán concretar estas superficies de forma que se garantice la no afección sobre ámbitos ajenos a la presente Modificación.
- En caso de producirse compactaciones en superficies anexas no destinadas a la urbanización, se deberán corregir mediante ripado y arado de las zonas afectadas, así como restaurando la cubierta vegetal.
- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de suelo de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la parte correspondiente a la tierra vegetal (horizonte superficial con mayor proporción de materia orgánica y que alberga el *banco de semillas* original) para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados, sistemas de espacios libres o actuaciones de ajardinamiento en general.
- El acopio se realizará en cordones de reducida altura, inferior a 2 m, para evitar la compactación de la tierra y siempre fuera de los cauces de drenaje, minimizando así el arrastre del humus, mantillo y sustancias nutrientes. Asimismo, se deberá evitar que el tiempo en que los materiales estén acopiados, y sin reutilizar, sea prolongado y, si no pudiera evitarse, se deberán tratar con siembra y abonado para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.
- Durante el período de obras se garantizará la evacuación de las aguas de escorrentía evitando el arrastre de los materiales erosionables, que provoquen pérdidas de suelo.
- Por otra parte durante el desarrollo y ejecución del sector se deberá garantizar la inexistencia de afecciones a suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores en las actuaciones de desarrollo del sector. Para ello, los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.



- Los materiales de préstamo (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) habrán de proceder de explotaciones y actividades legalmente establecidos.
- En los espacios libres y zonas verdes los suelos serán permeables en la mayor parte, permitiendo la infiltración de las aguas pluviales. En cuanto al diseño de los viarios, Acerados, bulevares y medianas, se maximizará la superficie permeable respecto de las impermeabilizadas o selladas, siempre que se garantice la funcionalidad de estos elementos.
- La utilización de fitosanitarios y fertilizantes durante las fases de construcción y mantenimiento de zonas ajardinadas, se hará de forma racional.

3.2.4.- Protección de la topografía y del paisaje

La parcela objeto de innovación se sitúa en su totalidad en la Unidad Ambiental *Campiña* definida en el Estudio de Impacto Ambiental, fundamentalmente sobre la subunidad olivar, aunque hay una porción dedicada al cultivo de frutales (naranjos). Las porciones del territorio que contienen unos componentes paisajísticos semejantes son las unidades de paisaje, entrando el ámbito dentro de la unidad paisajística "Plataforma del Aljarafe", que es la gran unidad geomorfológica de orden comarcal en la que se integra el municipio, diferenciando para el caso del dominio del olivar y para otros cultivos.

Separada del núcleo urbano de Espartinas a escasos 500 m en línea recta, se entiende representa una zona de transición o de contacto entre el medio rural y urbano, que podemos considerar como *ecotono*. Respecto a la conectividad ecológica que el ámbito supone y su repercusión directa e indirecta sobre la fauna, más adelante se dedica otro epígrafe. Por otra parte, la influencia de la A-49 en el borde sur del ámbito, afecta a la visibilidad del ámbito, en tanto en cuanto la frecuentación sería elevada.

A este respecto se consideran las siguientes medidas:

- Durante las distintas fases de la ejecución se instalarán mallas protectoras para evitar el impacto visual y el arrastre de materiales, con el fin de proteger los usos colindantes, cerramientos cuyas características vendrán detalladas en el planeamiento de desarrollo y proyectos de urbanización.



- Se vigilarán y recogerán con periodicidad los restos generados en los lugares de descanso o comida del personal, y restos de la obra, en particular en aquellas ubicaciones próximas a fincas colindantes.
- Una vez finalizadas las obras, se restituirán las superficies utilizadas para acopio de materiales, instalaciones auxiliares, viarios o accesos a tajos.
- Deberán respetarse los elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos) preexistentes en el sistema territorial, que deberán integrarse adecuadamente, constituyendo elementos de valor.
- La urbanización (viales y parcelas) se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente, desmontes y terraplenes de excesiva altura.
- Los excedentes de excavación se llevarán a vertedero autorizado, o se dedicará a restituciones de la topografía previamente autorizadas.
- El planeamiento de desarrollo contendrá un estudio paisajístico del ámbito, donde se analice la incidencia paisajística del sector. En el estudio paisajístico se analizará la incidencia de los volúmenes, alturas de edificación, distancias entre edificaciones, o colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (A-49, ramales de conexión con el enlace entre A-49 y SE-40 previsto, y viarios o caminos de acceso desde el núcleo urbano o fincas limítrofes), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto.
- La tipología edificatoria de los distintos usos compatibles, que deberán venir definidos en el Plan Parcial (normativa), deberán contemplar medidas que consigan su integración en el entorno: materiales vistos de fabricación homologados para tal fin, en las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar visibles.
- Para lograr la integración paisajística se utilizarán colores en los frentes acordes con el medio rural circundante (teniendo en cuenta tonalidades del suelo, cultivos o construcciones



tradicionales), y se realizará el diseño de las traseras de las naves como si fueran fachadas, en aquellos espacios cuyas traseras limiten con caminos, etc.

- Se instalarán Acerados amplios, bulevares y medianas que permitan la disposición de masas de arbolado.
- El planeamiento de desarrollo incorporará el tratamiento de los bordes de contacto con las vistas más comprometidas, implantando pantallas vegetales que oculten la edificación prevista, y de la anchura necesaria para tal fin.
- Los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.
- Los tendidos eléctricos serán, en lo posible, soterrados y en todo caso deberán implantarse de forma que produzcan el menor impacto posible.

3.2.5.- Protección de la cobertura vegetal, Espacios Naturales y Sistemas de Espacios Libres

El ámbito está destinado en la actualidad uso agrícola, no ocupando terreno forestal según la definición dada por la Ley 2/1992, de 15 de junio, forestal de Andalucía. La actuación prevista queda fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido previsto en la normativa autonómica, así como fuera de la Red Natura 2000, no considerándose que este proceso urbanizador pueda afectar de forma apreciable a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

No obstante deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Durante la fase de obras se jalonarán y señalizarán estrictamente los límites de la parcela a transformar. Inclusive viarios de acceso y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares. Especial cuidado con la vegetación de ribera en su caso.
- Se respetarán los posibles ejemplares arbóreos que existan en las distintas zonas del sector, mediante su correcta integración en los Sistemas de Espacios Libres previstos, así como en los



nuevos viarios, aparcamientos y espacios libres entre edificaciones, retranqueos de fachada o actuaciones de ajardinamiento en general, a concretar en el planeamiento de desarrollo y proyectos de urbanización.

- Se respetarán todos los pies de olivos y naranjos posibles. También se tendrá en cuenta la vegetación de ribera en su caso, cauces públicos o privados, surcos de drenaje o zonas húmedas. Se considerará el trasplante en función del estado vegetativo y las posibilidades de éxito reales de esta actuación. En este último caso se evitará la desecación de estos pies, mediante riegos, escayolas o podas.
- Se respetarán los linderos de separación entre parcelas o setos verdes.
- En caso de producirse desgajes de ramas o heridas ocasionadas por la maquinaria al arbolado, se sanearán adecuadamente los pies arbóreos mediante poda, y se aplicarán colas o resinas para procurar una correcta cicatrización.
- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en montones no superiores a los dos metros de altura. Los excedentes de suelos de capacidad agrológica que serán objeto de urbanización
- Es necesario que el Plan Parcial y proyectos de urbanización, incorporen la ordenación pormenorizada, diseño o acondicionamiento específico para el Sistema de Espacios Libres previstos (y la propuesta de ampliación en su caso).
- Es necesario la implantación de zonas verdes consistentes en franjas arboladas en todo el perímetro de la actuación, y no solo al norte del ámbito, para mitigar el impacto desde el casco urbano pero también desde el medio rural donde se pueda situar un potencial observador. En todo caso, se incluirán Acerados amplios sobre el sistema general viario que permitan la disposición de masas de arbolado.
- Las zonas verdes se situarán por tanto también interpuestas y paralelamente a los ramales del enlace previsto con la A-49 y S-40 en el borde sureste del ámbito, por lo que en el documento de la Aprobación Provisional debe ampliarse la superficie propuesta, aclarando cómo afecta la redistribución hecha al cómputo de la superficie destinada a Sistema General de Espacios Libres.



además deberá quedar justificado adecuadamente el ancho de la franja elegido y evaluada la funcionalidad de este espacio.

- Por otra parte, las zonas verdes se diseñarán también en la zona central, en los aparcamientos y viales interiores. Es adecuado como norma general, que los Espacios Libres no se concentren exclusivamente en una zona dentro de cada sector urbanizable, sino que se extiendan de forma intercalada y dispersa con el objeto de naturalizar los nuevos ámbitos urbanísticos propuestos.
- Es necesaria la utilización de elementos vegetales acordes, con una rigurosa selección de las especies, según el fin que se pretenda alcanzar ya sea, tratamiento de los bordes para mitigar el impacto visual, amortiguación del ruido, o uso y disfrute del espacio. Se estudiarán la forma, frondosidad/volumen de la parte aérea, el carácter caduco o perenne/sombra proyectada, sistema radicular/fijación de suelo, temperamento/necesidades de mantenimiento...), con un correcto ajardinamiento de las mismas en densidad, distribución y fracción de cabida cubierta.
- Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo, y escasos requerimientos hídricos. Se recomienda el uso de especies autóctonas según la definición dada por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y en ningún caso el empleo de especies exóticas invasoras.
- Se realizará un correcto mantenimiento de estas zonas verdes durante las fases de construcción y funcionamiento (estado de alcorques, riego por goteo, podas de formación...).

3.2.6.- Protección del sistema hidrológico

Para la preservación del sistema hidrológico se contemplarán las siguientes determinaciones:

Afección al Dominio Público Hidráulico.

El ámbito no afecta al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre y policía. No obstante, sí que afecta a cauce privado y, a este respecto, hay que señalar que el dominio privado de cauces no autoriza a hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por



la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas (art 5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Prevención de Riesgos por Avenidas e Inundaciones.

Del estudio de la cartografía y la topografía de la zona, se puede afirmar que los terrenos incluidos en la Modificación no son inundables, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril). Sin embargo, la autovía A-49 situada al sur de estos terrenos puede obstaculizar el drenaje de pluviales de la cuenca de aportación del Arroyo Valencinilla, que discurre al sur de dicha autovía.

Se deberá garantizar el desagüe de las aguas pluviales de la zona de actuación para no producir perjuicio del interés público o de tercero, según establece el mencionado artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El aporte de pluviales al cauce se deberá realizar adoptando técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan (para ello se analizará el caudal para T=500 años en la cuenca afectada antes y después de las actuaciones y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo y que el posible aumento de caudales para T=500 años derivado de las actuaciones no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada). Estas técnicas pueden ser *estructurales*: uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc., o *no estructurales*: aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.

Para cualquier actuación en dominio público hidráulico, como pueden ser las obras necesarias para el vertido de pluviales al mismo, deberá solicitar y obtener de forma previa la correspondiente autorización. La tramitación de los expedientes de autorización de obras en el dominio público hidráulico se realizará según el procedimiento regulado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con las salvedades y precisiones consideradas en el artículo 126.



Disponibilidad de Recursos Hídricos.

El desarrollo de la Modificación Puntual supondrá la creación de un sector de Suelo Urbanizable con uso global Empresarial-Tecnológico, Centros y Servicios Terciarios, ocupando una superficie total de 22,16 ha. Por ello, teniendo en cuenta una dotación máxima anual de 4000 m³/ha como se establece el artículo 13 del vigente Plan Hidrológico de cuenca, se estima que la demanda de agua para abastecimiento no debería superar un valor máximo anual de 88.640 m³.

Mediante escrito de 15 de abril de 2010, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitió informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda, siempre que la entidad supramunicipal responsable de la gestión integral de los abastecimientos en alta que conforman la unidad de demanda urbana de Sevilla (Sistema de Explotación 2) considere que el incremento de consumo planteado por Espartinas pueda ser asumible por el conjunto de municipios que integra el Sistema de Abastecimiento.

Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua.

Según la documentación aportada, la conexión de la red de abastecimiento de agua potable se realizará previsiblemente al cinturón de Ø 300 mm ubicado en la intersección del Camino de la Pañoleta con el Camino de las Provincias, gestionado por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. Se adjunta copia del Plano OR.PO-2 "Esquemas de Infraestructuras. Red de Agua" en el anexo al presente informe.

El saneamiento de este Sector se realizará a través de su conexión con la EDAR Guadalquivir Aljarafe gestionada por la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), a través del emisario E-2.1.

Con carácter general, los nuevos planeamientos deben realizar un estudio sobre la estimación de los caudales y las cargas contaminantes generadas, por lo que deberá prever las actuaciones precisas para que los incrementos de carga previstos no interfieran en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste así como formular la solicitud de revisión de la autorización de vertido.



En cualquier caso, dadas las características de gestión del ciclo integral del agua del municipio de Espartinas, que se ajustan a lo determinado en el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, los citados estudios pueden avalarse a través de informes de viabilidad emitidos por la Empresa de gestión de los servicios del agua que atienden al municipio. Por ello, con fecha 1 de marzo de 2011, Aljarafesa emitió informe de viabilidad, en relación a la prestación de los servicios hidráulicos en el ámbito, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en el mismo, entre los que se encuentra la suscripción con los Promotores y/o Propietarios al oportuno Convenio.

Para solucionar el saneamiento del ámbito, esta Modificación Puntual prevé ejecutar redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales, como se puede observar en el Plano OR.PO-3 "Esquemas de Infraestructuras. Red de pluviales". En ese mismo plano se observa que se plantea el vertido de pluviales al Arroyo Valencinilla, aunque el punto de vertido de pluviales deberá prolongarse aguas abajo de la autovía A-49 por donde discurre dicho arroyo. El aporte de pluviales al cauce se deberá realizar adoptando técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan. Como se ha indicado anteriormente, para las obras en dominio público hidráulico deberá solicitar y obtener de forma previa la correspondiente autorización de la administración hidráulica.

La red de pluviales debe contar con algún dispositivo mediante el cual se deriven los primeros caudales de aguas pluviales (primer lavado) hasta la EDAR, ya que pueden encontrarse arrastres de elementos contaminantes. El dimensionado de las conducciones, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Para ello se recomienda la utilización de tanques de tormenta.

El Planeamiento de Desarrollo de este Sector (Plan Parcial), que deberá ser sometido a informe de la administración hidráulica, debe precisar el punto de conexión de las redes de abastecimiento y saneamiento a las redes generales, el punto de vertido de pluviales a cauce público y el sistema que se establezca para evitar el vertido directo de las primeras pluviales sin depurar. El planeamiento de desarrollo deberá ser sometido a informe de la administración hidráulica.



Financiación de estudios e infraestructuras.

El documento de la Modificación Puntual debe contener una evaluación económica que incluya una valoración de los costes necesarios para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas del sector y sus conexiones a las redes generales de abastecimiento y saneamiento, así como los mecanismos necesarios para su financiación.

3.2.7.- Residuos

a) La ejecución de los instrumentos de planeamiento del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de compostaje, etc).
- Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución del sector, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de reciclaje, etc). Así mismo, y como condicionante de obligado cumplimiento, los preceptivos proyectos de urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc..) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión de licencia de las obras de urbanización el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.
- Por otra parte, el Ayuntamiento no podrá conceder la autorización o licencia necesaria para las obras de urbanización, construcción o demolición en los casos en que el solicitante no acredite suficientemente el destino de los residuos que se vayan a producir. Como mecanismo de control y con base en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionara el otorgamiento de la licencia municipal de



obra a la constitución de un depósito previo por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.
 - La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc, habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, y todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.
- b) En base en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá eliminarse las referencias que figuran en el documento urbanístico relacionadas con la eliminación de los residuos de la construcción y demolición mediante traslado a vertedero controlado, ya que esta opción debe considerarse únicamente en caso de no existir otras alternativas viables; en todo caso deberá justificarse adecuadamente la elección de esta última opción.
- c) El Ayuntamiento de Espartinas asume, implícitamente, la recogida de residuos, limpieza viaria y demás prestaciones obligatorias de conformidad con la normativa sectorial y de régimen local para los nuevos terrenos a urbanizar. En este sentido, las licencias municipales incluirán las condiciones oportunas para la correcta gestión de los residuos municipales e inertes (condiciones y punto de entrega, periodicidad, etc), así como las relativas a los residuos peligrosos que se puedan generar (recogida por gestor autorizado, obligaciones del productor, etc).



- En cumplimiento del artículo 103 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, y del marco establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local.
- d) Como recoge el Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 103 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un *punto limpio*, para lo cual los instrumentos de planeamiento deberán incluir las reservas de terrenos necesarias. En este caso concreto, el documento de la Aprobación Provisional de la Modificación deberá contemplar la instalación de un punto limpio para el polígono, y el Plan Parcial que desarrolle el sector deberá contar con la definición y concreción de esta reserva de terrenos, que será de un tamaño proporcionado a la superficie del ámbito de la presente Modificación, con instalaciones adecuadas en función de la naturaleza de las actividades a implantar y en un emplazamiento alejado de los puntos más transitados. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

El uso global de los terrenos será Terciario- Comercial, destinados a la instalación de pequeño y mediano comercio, en la que no deberían plantearse grandes superficies comerciales convencionales, tal como dispone el POTAU. No obstante, si fuera de otra forma, éstas deberían adoptar las medidas necesarias para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y dependencias auxiliares como oficinas y zonas comunes.

3.2.8.- Protección de las condiciones acústicas

- El control de los niveles de emisión de ruidos y vibraciones se realizará conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, debiendo el documento contener las oportunas referencias a esta norma.



Los objetivos de calidad acústica y criterios límites de inmisión aplicables a áreas acústicas tanto interiores como exteriores serán los señalados en los Anexos del citado R.D. 1367/2007.

Por otra parte, todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación.

La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato de intercambio válido.

- Respecto a las afecciones que generan sobre el ámbito de actuación la Autovía A-49 y la Autovía SE-40, se tendrá en cuenta el *informe del Ministerio de Fomento del 12 de mayo de 2010*, en el que se dice que es necesario incorporar en la Normativa la obligatoriedad de realizar un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica que exige la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007). En dicha normativa se especifica, entre otros condicionantes -que incluyen el concepto de zonas de servidumbre acústica, en las cuales se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo-, que no podrán concederse nuevas licencias de construcción si los índices de inmisión (ruido) medidos o calculados, incumplen los objetivos de calidad acústica (anexos II y III del Real Decreto) que sean de aplicación.
- Las condiciones de implantación de los nuevos usos permitidos para el suelo urbanizable para uso terciario en todo el ámbito, habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y las Normas de Calidad Acústica del RD 1367/2007, y también del *Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, en lo no recogido por la normativa básica estatal (límites de aislamientos, límites al ruido de impactos, instalación de equipos limitadores controladores).

Las Normas de Prevención Acústica (Estudio Acústico, Normas de Prevención de Actividades Específicas, etc.) se registrarán por el Decreto 326/2003, y habrán de ser tenidas en cuenta en su caso en los procedimientos de Calificación Ambiental para las actividades compatibles con el uso característico, así como en las licencias de actividad a implantar. Para ello se aplicarán las



Condiciones acústicas particulares en actividades donde se generan niveles elevados de ruido establecidas en el art. 29 del citado Decreto.

- En la ejecución de obras se observarán las condiciones acústicas exigibles por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, respecto al uso de maquinaria al aire libre y actividades de carga/descarga.

3.2.9.- Protección de la calidad del aire

- Los municipios tendrán en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire*. Según el art. 26 de la citada ley, los planes de mejora de la calidad del aire y los planes de acción a corto plazo serán determinantes para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico.

Si estos instrumentos contradijeran o no recogieran el contenido de estos planes, tal decisión debería motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el art. 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

A estos efectos, en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico deberá solicitarse informe a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- El plan que desarrolle el sector y proyectos de urbanización velarán por el mantenimiento y mejora de la calidad del aire, a través de la plasmación de medidas concretas, incluidas las que se refieren al control del tráfico rodado previsto.
- Para evitar las incidencias del polvo durante la fase de construcción, se realizarán riegos periódicos en los caminos de tierra y se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación. Para minimizar este impacto se hace necesario la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con el casco urbano.
- Se entoldarán los camiones durante el traslado de residuos de construcción y demolición, tierras u otros materiales generadores de polvo.



- Corresponde al Ayuntamiento, según el art. 53 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades del Anexo I sometidas a calificación ambiental, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de la Ley 7/2007.

3.2.10.- Protección frente a la contaminación lumínica

A las zonas industriales le corresponden un tipo de área luminica E3 (*Áreas que admiten flujo luminoso medio*), según el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, desarrollando la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; zonificación lumínica que corresponde determinar al Ayuntamiento conforme al procedimiento reglado a través de la citada norma (Capítulo III, Sección 2ª).

De esta forma, serán de obligado cumplimiento las limitaciones y características del alumbrado establecidos en el Capítulo II, Sección 2ª del Reglamento, en particular en el art. 13 donde se determina las características de lámparas y luminarias, art.15 respecto al alumbrado de señales y anuncios luminosos, art. 17 de intrusión lumínica, el art.18 referido al régimen y horario de usos del alumbrado, o el art. 20 que se refiere a las instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia.

Por otra parte, se informa de que:

1. Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a Calificación Ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal a través de las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas, deben incluir en el proyecto presentado con la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en el citado Reglamento, como mínimo, la siguiente información:



- a) La justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior proyectadas.
 - b) El flujo hemisférico superior instalado (FHS inst).
 - c) Las características técnicas de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares.
 - d) Los sistemas de control proyectados.
 - e) Los criterios de eficiencia y ahorro energético.
 - f) Los planos de la instalación.
2. En estos proyectos el FHSinst será inferior o igual al 1%. Cuando esto no sea factible, deberá quedar justificado en los proyectos y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento.
3. Los proyectos de instalaciones de titularidad pública se han de ajustar necesariamente a los criterios de prevención y corrección de la contaminación lumínica definidos en el Reglamento.

3.2.11.- Protección de la fauna

El principal eje de conectividad ecológica de la comarca es el corredor del *Riopudio- Majalberaque*. Las especies animales tendrán que evitar el ámbito de la presente actuación y emplear otros pasillos alternativos, sin embargo, estos hábitats se encuentran ya muy fragmentados por la barrera al paso de la fauna que suponen la A-49 y la SE-40 en ejecución (aun considerando en éstas los pasos de fauna específicos, obras de drenaje o pasos inferiores con potencialidad para serlos), así como los nuevos desarrollos previstos hacia el núcleo urbano. No obstante se consideran las siguientes medidas:

- Durante la fase de obras se jalonarán y señalizarán estrictamente los límites de la parcela a transformar. Inclusive viarios de acceso y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares.
- Se respetarán en la medida de lo posible las lindes de las parcelas o setos verdes, la vegetación natural existente, y la vegetación de ribera si fuere el caso.
- En la fase de urbanización y construcción se efectuará una prospección previa al inicio de las obras, se respetarán los nidos detectados, y el resto de hábitats de las especies presentes.



- Se evitarán en la medida de lo posible durante la época de reproducción, voladuras, ruidos y vibraciones en las zonas de reproducción.
- Para evitar la colisión con la avifauna, el tendido eléctrico de baja tensión que atraviese el ámbito será soterrado en el área de actuación, y las mallas del cerramiento contendrán un diseño adecuado, concretados en los subsiguientes Plan Parcial y proyectos de urbanización.

3.2.12.- Protección de las vías pecuarias

- Examinada la documentación aportada por el promotor tras la aprobación inicial, la planimetría asociada, y una vez una vez consultado el archivo obrante en el Departamento de Vías Pecuarias, así como el correspondiente Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en este t.m., se informa que el emplazamiento de la actividad no afecta al dominio público de vías pecuarias, por lo que no se consideran medidas a este respecto.

3.2.13.- Protección del patrimonio arqueológico

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla como cautela arqueológica, y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, instó a la realización de una intervención arqueológica preventiva consistente en una prospección superficial en el ámbito del Parque. El objetivo de esta prospección superficial era la necesidad de localizar posibles evidencias arqueológicas que pudieran existir en la zona de afección y evaluarlas.

La Prospección Arqueológica Superficial fue realizada durante la primera semana del mes de febrero de 2011, dándose posteriormente conformidad a tal actividad por parte de la Delegación Provincial de Cultura.

- A la vista de lo anterior y mediante Resolución del Delegado Provincial de Cultura de Sevilla de 11 de marzo de 2011, se insta a realizar un control arqueológico de los movimientos de tierra en dos posibles yacimientos identificados en la prospección antes citada (parcelas 1 y 3). Dicha intervención debe regirse en todo momento por lo preceptuado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Actividades Arqueológicas.



3.2.14.- Otras medidas

- Se tendrá en cuenta el *informe del Ministerio de Fomento de 12 de mayo de 2010*, obrante en este expediente y remitido al Ayuntamiento, en el que establece, además de la ya mencionada respecto a protección de las condiciones acústicas, las siguientes consideraciones:
 1. Deberá presentarse para su autorización, en su caso, un proyecto de acceso al Parque Empresarial que tenga en consideración el tráfico generado por el mismo y sea compatible con las obras en ejecución. Se confeccionará para ello un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carretera. En dicho estudio se incluirá expresamente el análisis de la capacidad de los enlaces para atender la demanda de salida de la carretera en horas punta.
 2. Se reflejará en los planos, a una escala adecuada, y en la documentación de la Modificación, las limitaciones a las propiedad establecidas (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección) y la línea límite de edificación, así como la prohibición de cualquier tipo de obra de construcción (inclusive instalaciones aéreas o subterráneas) desde dicha línea hasta la carretera, de la Autovía SE-40 y de los ramales que conforman el enlace entre la SE-40 y la A-49, según establece la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras, y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
 3. Se graficará en la documentación de la Modificación Puntual, el enlace entre la S-40 y la A-49 actualmente aprobado y en fase de ejecución.
 4. Se hará constar en la documentación de la Modificación Puntual claramente, de acuerdo con lo recogido en el POTAUS, que antes del desarrollo del parque empresarial y de ocio se debe haber ejecutado el nudo de acceso a Espartinas desde la SE-40.



En consecuencia, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del art. 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente:

DECLARACIÓN PREVIA.

PRIMERO.- A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas (Sevilla), Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la L.O.U.A., en el ámbito del "Parque Empresarial, Comercial y de Ocio *Aprocom*".

SEGUNDO.- Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración Previa.

Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración Previa, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: Fco. Javier Fernández Hernández

Esta Declaración Previa consta de **veintisiete** páginas debidamente numeradas y selladas, incluido **dos** anexos.



Código Seguro de verificación: jrM9Scm0WtzeFB9ywhJ9aTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/10/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es jrM9Scm0WtzeFB9ywhJ9aTJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 27
 jrM9Scm0WtzeFB9ywhJ9aTJLYdAU3n8j			

Anexo I
Breve descripción del plan urbanístico.

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espartinas (Sevilla), Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la L.O.U.A., en el ámbito del “Parque Empresarial, Comercial y de Ocio *Aprocom*”, tiene por objeto clasificar como Suelo Urbanizable Sectorizado con uso característico de “Empresarial Tecnológico-Centros y Servicios Terciarios”, incluido igualmente un Sistema General de Dotaciones y Equipamientos y otro de Parques, Jardines y Espacios Libres.

Según la documentación presentada los terrenos afectan a una superficie de 221.631 m², actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable, destinados a uso agrícola, localizados en el proyectado Enlace de la A-49 con la futura S-40, al sur del núcleo urbano de Espartinas, con el que debe quedar integrado

La accesibilidad metropolitana viene garantizada por este Enlace de la A-49 con la S-40, y la urbana por su integración con la trama urbana del Núcleo de Espartinas, ya diseñada en el P.G.O.U. aprobado inicialmente, y que quedará resuelta en el documento urbanístico de la aprobación provisional. El desarrollo del Sector se efectuará mediante un único Plan Parcial que abarcará la totalidad del mismo.

Sector	SUPERFICIE m ²	USO GLOBAL	EDIFICABILIDAD m ² t/m ² s	A. MEDIO
APROCOM	199.399	Empresarial, Tecnológico Centros y Serv. Terciarios	0,9	0,80972
S.G.	9.267	Dotaciones y Equipamientos		
	12.965	Parques, Jardines y Espacios Libres		

221.631



Por su parte, el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), contempla en el municipio de Espartinas el Área de Oportunidad “TS5 Centro Comercial APROCOM”, que coincide con el ámbito del proyecto presentado. En cuanto a los “Criterios de Actuación” establece los siguientes:

- El uso global de los terrenos será Terciario-Comercial, destinados a la instalación de pequeño y mediano comercio, huyendo de las grandes superficies comerciales convencionales.
- El planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada.
- El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.
- Será condición previa al desarrollo de los terrenos la ejecución del nudo secundario de acceso a Espartinas desde la SE-40.



Anexo II
Análisis del Estudio de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental tiene el contenido que establece el art. 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, y se estructura aproximadamente conforme a los epígrafes expuestos en el Anexo II apartado B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, inclusive el documento de *Síntesis*, y abarca los campos temáticos que recoge el citado anexo.

No obstante, el Estudio de Impacto Ambiental debe actualizar la normativa respecto a los residuos, la contaminación acústica y calidad del aire, por otra parte, no recoge lo regulado en cuanto a la contaminación lumínica. Algunas de estas normas se detallan en los distintos epígrafes de esta Declaración.

Por otra parte, se echa en falta un estudio de alternativas adecuado, y el examen y valoración ambiental de las mismas.

En cuanto al Sistema General de Dotaciones y Equipamientos propuesto, el Estudio de Impacto Ambiental no identifica y valora los posibles impactos, por lo que las posibles repercusiones de éste sobre el medio urbano o las incompatibilidades con usos colindantes, resultan difícilmente evaluables.

Respecto a las *Medidas correctoras y plan de vigilancia ambiental*, se valoran positivamente el conjunto de medidas de corrección propuestas, considerándose que su efectiva adopción en el desarrollo del proyecto garantizará una adecuada integración ambiental de la actuación.

Por último, resulta ilustrativo el *Anejo. Informe de Sostenibilidad Ambiental* y la concreción en cuanto al consumo de recursos naturales (residuos, agua potable, vertidos y energía eléctrica), aunque se olvida el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

